

ACTA No. 001
**REUNION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**

FECHA : 31 de enero de 2025
HORA : 9:40 A.M.
LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM, UBICADA EN LA CARRERA 1 No. 60-79 DE LA CIUDAD DE NEIVA

CONSEJEROS:

EDGAR MARTIN LARA	Delegado Gobernador del Huila.
JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEG	Representante del Presidente de la República
OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA	Delegado de la Ministra de Ambiente
JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ	Representante sector privado.
CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ	Representante sector privado.
MARIA NELFFY RINCON MENDEZ	Alcaldesa de El Agrado
GERMAN MORALES OLIVEROS	Alcalde de Teruel
EDWIN ANDRES CARDENAS GASCA	Alcalde de Timaná
MILLER DARIO RODRIGUEZ CADENA	Representante de las ESAL
FERNANDO MARTINEZ LUGO	Representante de las ESAL
EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ	Representante comunidades indígenas.

ALBERTO VARGAS ARIAS Secretario General

INVITADOS:

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO	Director General
DORIAN ALBERTO BARRERO JARAMILLO	Revisor Fiscal
DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA	Subdirectora General – Subdirección de Gestión Ambiental
EDISNEY SILVA ARGOTE	Subdirectora General – Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial
VITELO BARRERA ALVAREZ	Subdirector General – Subdirección Administrativa y Financiera
DIANA MARCELA BERMEO PARRA	Profesional Subdirección de Gestión Ambiental
DAVID ESTEBAN ZULUAGA DURANGO	Equipo consultor
JUAN PABLO PUENTES LEMUS	Equipo consultor

A las 9:40 A.M. del 31 de enero de 2025, el delegado del señor Gobernador del Huila, **EDGAR MARTÍN LARA**, da inicio a esta reunión de Consejo Directivo, dando la bienvenida a los consejeros a esta reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Sede Principal

- CAM
 CAMHUILA
 cam_huila
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
 radicacion@cam.gov.co
 (608) 866 4454
 www.cam.gov.co



1. LLAMADO A LISTA

El Secretario General procede a llamar a lista, contestando presente los siguientes consejeros:

EDGAR MARTIN LARA	Delegado Gobernador del Huila.
JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEG	Representante del Presidente de la República
OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA	Delegado de la Ministra de Ambiente virtual
JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ	Representante sector privado.
CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ	Representante sector privado.
MARIA NELFFY RINCON MENDEZ	Alcaldesa de El Agrado
GERMAN MORALES OLIVEROS	Alcalde de Teruel
EDWIN ANDRES CARDENAS GASCA	Alcalde de Timaná
MILLER DARIO RODRIGUEZ CADENA	Representante de las ESAL
FERNANDO MARTINEZ LUGO	Representante de las ESAL
EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ	Representante comunidades indígenas

El Secretario General informa que al inicio de la reunión hay once (11) consejeros.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Con la presencia al inicio de la reunión de once (11) consejeros, el Secretario General, ALBERTO VARGAS ARIAS, indica que hay quórum tanto deliberatorio como decisorio.

3. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El Secretario General da lectura al orden del día:

1. LLAMADO A LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.
4. APROBACION ACTA No. 013 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024.
5. APROBACION ACTA No. 014 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024.
6. APROBACION ACTA No. 015 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.
7. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ASAMBLEA CORPORATIVA ORDINARIA".
8. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI LA TATACOA LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA Y BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".
9. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A LAS VIGENCIAS FUTURAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026".
10. PROPOSICIONES Y VARIOS

El señor Presidente somete a consideración el orden del día leído.

El Secretario General, ALBERTO VARGAS ARIAS, indica que no alcanzó a remitir a los consejeros el Acta correspondiente al punto No. 6 del orden del día, ACTA No. 015 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE

Sede Principal

2024, y previas disculpas, le solicita el reemplazo de ese punto por un tema pendiente que es la respuesta a una petición que formuló ASOJUNTAS de Villavieja.

El señor Presidente, nuevamente pone a consideración el orden del día con la modificación propuesta por el Secretario, siendo aprobado por unanimidad.

Se continúa con el orden del día con la modificación propuesta.

4. APROBACION ACTA No. 013 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024

Informa el Secretario, que esta Acta fue remitida previamente a los consejeros.

El señor Presidente, somete a consideración el ACTA No. 013 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024, siendo aprobada por unanimidad.

5. APROBACION ACTA No. 014 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

Esta Acta fue remitida previamente a los consejeros.

El señor Presidente, somete a consideración el ACTA No. 014 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, siendo aprobada por unanimidad.

6. APROBACION RESPUESTA A OFICIO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DE ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA.

El Secretario General procede a dar lectura al proyecto de respuesta:

Neiva,

Señor

LUIS HUMBERTO SOTTO SUAZA

Presidente

Señora

MAIRA ALEJANDRA VARGAS GARCIA

Secretaria General

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, HUILA
asocomunalvillavieja@gmail.com

Asunto: Su oficio de fecha 12 de diciembre de 2024, con Asunto: PROPUESTA INTEGRAL DE LA COMUNIDAD PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL DRMI TATACOA, dirigido al señor GOBERNADOR DEL HUILA, al DIRECTOR y al CONSEJO DIRECTIVO de la CAM.

Cordial Saludo.

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
■ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



En reunión ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, celebrada el 31 de enero de 2025, se aprobó la siguiente respuesta al oficio del Asunto, en el cual se presenta un "*CONTEXTO DEL DRMI DE LA TATACOA*", se hace referencia a "*ACUERDOS PARCIALES*" y se plantean unas "*LINEAS ESTRATEGICAS DE LA COMUNIDAD*", para comprometerse a apoyar la ejecución del PMA, referidas a:

- "1. La modificación de la zonificación actual consistente en que todo el anillo turístico de la Tatacoa (Vía Cuzco- Palmira- Puerta de Oro- Líbano- Cabuyal- Cruce la Victoria- Villavieja) se reconozca como zona de uso público de alta densidad de uso con un búfer de 200 metros a cada lado de la vía.*
- 2. Zonificación de Zona de Uso Público de Alta Densidad de Uso, las siguientes vías veredales existentes desde antes de ser área protegida, es decir, antes de 2008, con un bufer de 100 metros a cada lado de las siguientes vías:*
 - 1. La Vía Batatas- Doche*
 - 2. La vía Batatas – Pacarni.*
 - 3. La vía Puerta de Oro- Vereda la Chivera – Baraya.*
 - 4. Cruce puerta de oro chivera con Finca hotel Cuji.*
 - 5. Vía Palmira – Cabuyal. (Hoyos- Bethel- Escuela Cabuyal)*
 - 6. Vía Cuzco- Viso del tigre.*
 - 7. Vía Palmira – Pachingo (Entrada a Hotel Infinito)*
- 3. Zonificación de Zona de Uso Público de Alta Densidad de Uso, de cada una de las vías de entradas de los establecimientos de comercio que no están en Zona de Uso Público de Alta Densidad de Uso con bufer de 30 metros a cada lado.*
- 4. La inclusión de todos los establecimientos de comercio que están realizando actividades turísticas en la actualidad en el DRMI, incluyendo a quienes están en la propuesta de zonificación y régimen de usos transicional a propuesta de la comunidad.*
- 5. El mejoramiento de vivienda rural en toda el área protegida con su extensión para alojar personas en habitaciones y zona de camping.*
- 6. Actividad pecuaria y agrícola en toda el área protegida.*
- 7. Atender la propuesta de la ASOJUNTAS DE VILLAVIEJA, en cuanto a la zonificación y régimen de usos.*

Sede Principal

8. Actividad de construcción nueva en el área protegida con una densidad, de 30 metros cuadrados en zona distinta a las de zona de uso público, y 60 metros cuadrados en las subzonas de la Zona de Uso Público.

9. La zona certificada de cielos oscuros en la zona de uso de público de Recreación.

10. Actividad de recreación Piscina en los lugares que se viene desarrollando en la actualidad.

11. En cuanto al Plan estratégico, 1. Realizar un plan de ordenamiento ecoturístico del área protegida teniendo en cuenta la densidad turística establecida a cada una de las subzonas de la zonificación, 2, realizar un proceso de Formación "Interpretes Ambientales" para quienes no son Guías profesionales de Villavieja, 3, Cofinanciación de sistema PTAR para el área protegida, 4, Señalética de los límites de toda el área, de cada una de las zonas y los senderos turísticos, 5, Estudio de Capacidad de carga turística a todos los atractivos del área sin distinción alguna, 6, Implementación y cofinanciación de los proyectos productivos sostenibles especialmente para la zona de uso sostenible, y demás en donde desarrollan actividad agrícola y pecuaria, y 7. Ejecución de los proyectos por medio de convenios solidarios con las organizaciones comunales de Villavieja y Baraya.

12. Prohibición de la actividad de hidrocarburos y minera a gran escala o con título minero.

13. Creación del consejo de coadministración y manejo del DRMI LA TATACOA, conformado por el Gobernador, Director CAM, Alcaldes de Villavieja y Baraya, Presidentes de ASOJUNTAS DE VILLAVIEJA, Representante de Gremio turístico y Productivo del Area protegida".

En su escrito, se formulan 4 PRETENSIONES, de las cuales la 3 y 4 corresponden al Consejo Directivo:

"3. Solicitar a los consejeros, se de respuestas a cada de las líneas estratégicas planteadas en este documento, a la petición radicadas de zonificación y zonificación y régimen de usos transicional.

4. Solicitar se resuelvan todas las inquietudes de la comunidad antes de ser aprobado la actualización del plan de manejo, por lo que si nos convocan para seguir avanzando en acuerdos para resolver este problema estamos a su disposición de la fecha y horas que dispongan".

RESPUESTA A LA PRETENSION 3.

Esta pretensión tiene que ver con la presentación al Consejo Directivo del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI LA TATACOA LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA Y BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual viene siendo debatido escuchando las propuestas de la administración de la Corporación, las propuestas de la comunidad y las opiniones de cada uno de los consejeros.

Atendiendo una solicitud de ASOJUNTAS del Municipio de Villavieja, en reunión extraordinaria del 18 de octubre de 2024, el Consejo Directivo escuchó de manera presencial a los miembros de la comunidad asistentes, sobre sus propuestas de zonificación, régimen de usos, administración y plan estratégico.

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Si bien, el Consejo Directivo ha escuchado a la comunidad y ha estado receptivo a recibir sus propuestas, no es vía derecho de petición que está facultado para pronunciarse sobre si acoge o no las propuestas hechas por la comunidad, sino mediante la aprobación o no de los Proyectos de Acuerdo, resultado de la votación que de manera individual e independiente hace cada consejero. teniendo en cuenta la normatividad que regula las áreas protegidas, especialmente sobre objetivos de conservación, zonificación y régimen de uso.

El Consejo Directivo es conocedor de las propuestas e inquietudes planteadas por la comunidad en cuanto a líneas estratégicas, zonificación, usos y régimen de usos transicional, de manera presencial o mediante escrito, y por lo tanto, cada consejero las considerará sea para acogerlas o no, al momento de la votación del Proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta la normatividad que regula las áreas protegidas, especialmente sobre objetivos de conservación, zonificación y régimen de usos.

RESPUESTA A LA PRETENSION 4.

Como se expresó en la respuesta a la pretensión anterior, no es procedente que el Consejo Directivo de manera previa a la votación del Proyecto de Acuerdo, resuelva las inquietudes o propuestas de la comunidad, porque es precisamente al momento de votar el Proyecto de Acuerdo, previo debate, que cada uno de los consejeros confrontará las diferentes propuestas con la normatividad sobre las áreas protegidas, para decidir sobre la aprobación o no del Proyecto de Acuerdo.

Considera el Consejo Directivo, que tiene suficiente ilustración sobre las inquietudes y propuestas de la comunidad expuestas en su oficio, e incluso de manera presencial en reunión del 18 de octubre de 2024, y por ello, no considera pertinente celebrar una nueva reunión con la comunidad para tal efecto.

El señor Presidente, somete a aprobación la respuesta proyectada por el Secretario General, siendo aprobada por unanimidad.

7. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ASAMBLEA CORPORATIVA ORDINARIA".

El Secretario General procede a dar lectura al Proyecto de Acuerdo, para que los consejeros determinen si se hace alguna modificación y la fecha y hora y lugar de realización de la Asamblea Corporativa.

PROYECTO DE ACUERDO No. XXX DE 2025

(31 ENERO 2025)

"Por medio del cual se convoca a Asamblea Corporativa Ordinaria"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA –CAM–,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 2.2.8.4.1.15 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 15 del Decreto 1768 de 1994), el literal a) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, los artículos 14 y 15 de los Estatutos Corporativos, y

Sede Principal

-  **CAM**
-  **CAMHUILA**
-  **cam_huila**
-  **CAMHUILA**

-  Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
-  radicacion@cam.gov.co
-  (608) 866 4454
-  www.cam.gov.co



Veredas por municipio en jurisdicción del DRMI La Tatacoa

Municipio	Veredas	Área (ha)	%
Baraya (4 veredas)	Arizona	4.992,03	14,21%
	El Vaticano		
	Espinaloza		
	Totumito		
Villavieja (11 veredas)	Cabuyal	30.129,51	85,79%
	Doche		
	El Cusco		
	La Chivera		
	La Manguita		
	La Victoria		
	Líbano		
	Palmira		
	Polonia		
	San Alfonso		
	San Nicolás Gaviotas		
TOTAL		35.121,5	100%

LINEA DE TIEMPO DEL DRMI

2008. Acuerdo 017 de 2008: Declaratoria del PNR La ecorregión de La Tatacoa

2010. Decreto 2372/2010: Sistema Nacional de Áreas Protegidas

2011. Acuerdo 016 de 2011: Parque Natural Regional La Tatacoa

2014. Acuerdo No. 008 de 2014 lo homologa a Distrito Regional de Manejo Integrado La Tatacoa

2015. Acuerdo 012/2015: Plan de Manejo Ambiental – PMA instrumento de planificación y ordenamiento de la ecorregión La Tatacoa.

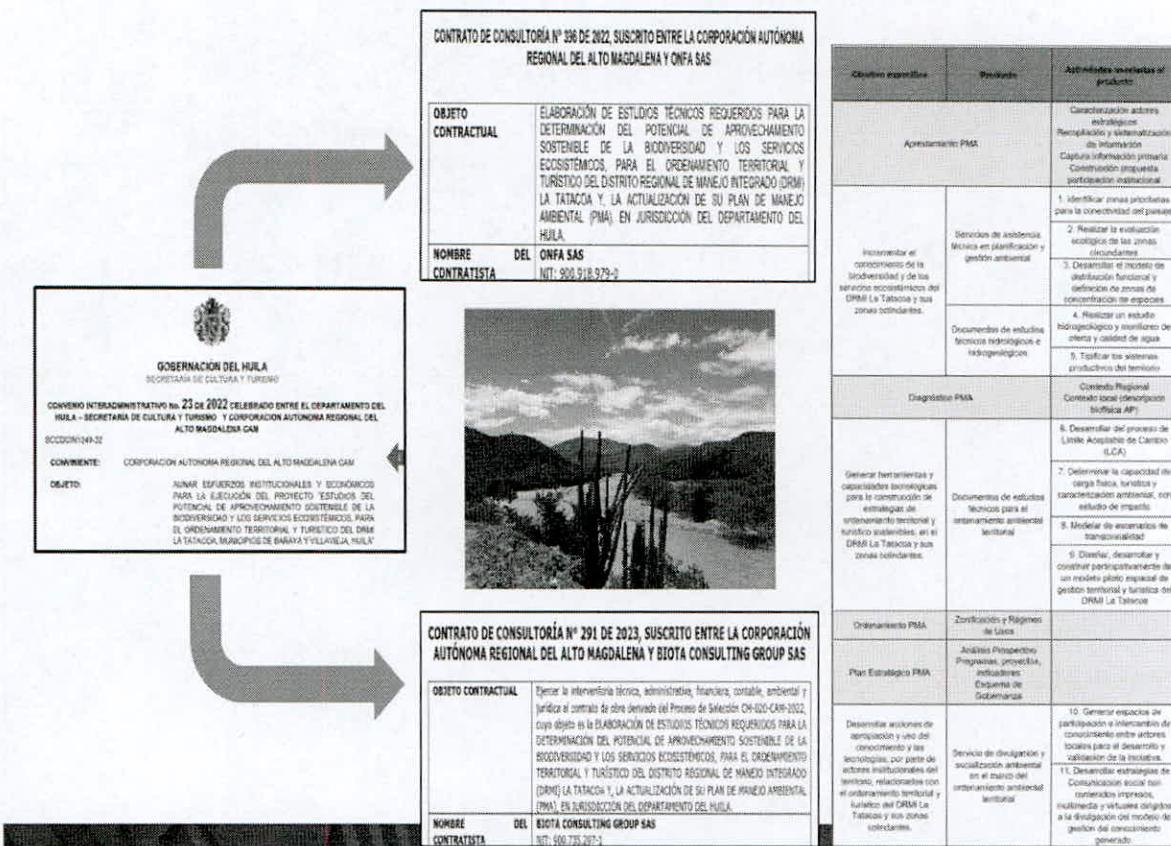
CONVENIO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA:

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
■ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co





ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA – CONVENIO 023 / 2022

Dentro del Convenio y dentro del contrato que se suscribió con ONFA quedaron establecidos unos espacios de participación de la comunidad. En el marco del convenio habían quedado inicialmente 40 espacios de participación, se proyecta el recuento de cada uno de ellos.

No.	Nombre de taller	Ubicación	Fecha
1	Lanzamiento del proyecto (entregado primer informe)	Centro poblado Villavieja	lunes, 6 de marzo de 2023
2	Aprendizamiento del PMA (entregado primer informe)	Centro poblado Villavieja	lunes, 6 de marzo de 2023
3	Inventarios de la biodiversidad del área	Vereda San Alfonso	viernes, 28 de abril de 2023
4	Inventarios de la biodiversidad del área	Vereda San Alfonso	lunes, 1 de mayo de 2023
5	Inventarios de la biodiversidad del área	Vereda San Alfonso	martes, 2 de mayo de 2023
6	Inventarios de la biodiversidad del área	Vereda San Alfonso	miércoles, 3 de mayo de 2023

Sede Principal

7	Inventarios de la biodiversidad del área	Vereda San Alfonso	jueves, 4 de mayo de 2023
8	Inventarios de la biodiversidad del área	Vereda San Alfonso	lunes, 8 de mayo de 2023
9	Desarrollo del modelo piloto espacial de gestión territorial y turística del DRMI La Tatacoa	Alcaldías, Gobernación del Huila, ONF y CAM	martes, 16 de mayo de 2023
10	Caracterización de los sistemas turísticos del territorio	Centro poblado Villavieja	lunes, 6 de marzo de 2023
11	Caracterización de los sistemas turísticos del territorio	Vereda Doche	miércoles, 31 de mayo de 2023
12	Caracterización de los sistemas turísticos del territorio	Vereda Cabuyal (Líbano)	jueves, 1 de junio de 2023
13	Caracterización de los sistemas turísticos del territorio	Vereda Victoria	jueves, 1 de junio de 2023
14	Caracterización de los sistemas turísticos del territorio	Vereda Palmira	martes, 6 de junio de 2023
15	Caracterización de los sistemas turísticos del territorio	Vereda Cusco	miércoles, 7 de junio de 2023
16	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Asociación de cacaocultores de Villavieja (Vereda Doche)	miércoles, 21 de junio de 2023
17	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Asociación de citricultores de Villavieja (Vereda Cusco)	miércoles, 21 de junio de 2023
18	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Asociación de ganaderos y de productores de ovinos y caprinos (Centro poblado)	jueves, 6 de julio de 2023
19	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Productores en general - vereda La Manguita	viernes, 7 de julio de 2023
20	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Productores en general con énfasis en productores de arroz (Vda San Alfonso)	martes, 11 de julio de 2023
21	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Productores en general - vereda San Nicolás	jueves, 13 de julio de 2023
22	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Productores en general - vereda Polonia	miércoles, 26 de julio de 2023
23	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Productores en general - vereda La Chivera	viernes, 28 de julio de 2023
24	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Productores en general - vereda Líbano (productores de ovinos y caprinos)	viernes, 28 de julio de 2023
25	Impactos de turismo - capacidad de carga	Toda la comunidad (Cusco)	Lunes, 14 de agosto de 2023
26	Impactos de turismo	Toda la comunidad -Mesón de la Tatacoa (Cabuyal, Libano, Doche, San Nicolás, San Alfonso, La Victoria, La Manguita)	Martes, 15 de agosto de 2023
27	Impactos de turismo	Toda la comunidad - Mirador Valle de la Tatacoa (Palmira, Cusco, Polonia, Espinalosa)	miércoles, 16 de agosto de 2023

Sede Principal

28	Caracterización de los sistemas productivos del territorio	Productores en general - vereda Espinaloza	jueves, 7 de septiembre de 2023
29	Diagnóstico PMA	Toda la comunidad (Cusco)	Martes, 5 de diciembre de 2023
30	Diagnóstico PMA	Toda la comunidad (Centro Poblado)	Miércoles, 6 de diciembre de 2023
31	Desarrollo del modelo piloto espacial de gestión territorial y turística del DRMI La Tatacoa	Alcaldías, Gobernación del Huila, ONF y CAM Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	Lunes, 22 de abril de 2024
32	Socialización Capacidad de carga	Toda la comunidad (Centro poblado)	Miércoles, 12 de junio de 2024
33	Zonificación y plan estratégico PMA	Toda la comunidad (Palmira)	Miércoles, 3 julio de 2024
34	Zonificación y plan estratégico PMA	Toda la comunidad (Centro Poblado)	Miércoles, 3 julio de 2024
35	Zonificación y plan estratégico PMA	Toda la comunidad (Chivera)	Jueves, 4 de julio de 2024
36	Zonificación y plan estratégico PMA	Toda la comunidad (Cabuyal)	Jueves, 4 de julio de 2024
37-40	Desarrollo del modelo piloto espacial de gestión territorial y turística del DRMI La Tatacoa	Alcaldías, Gobernación del Huila, ONF y CAM Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	5 y 6 de Julio de 2024

Posteriormente se llevó a cabo la socialización del documento a la comunidad, y ellos empezaron a hacer unos requerimientos adicionales para conocimiento más profundo de las temáticas y demás, y por eso se llevaron a cabo unas reuniones adicionales en el recinto del Concejo, en las oficinas de Planeación, en los mismos municipios el Director hizo presencia en dos espacios con la comunidad el 6 de junio de 2023 y posteriormente el año pasado el 3 de octubre donde se socializó nuevamente ampliamente todo lo relacionado con el Plan de Manejo, y otro espacio ampliado inclusive de este consejo directivo en el auditorio de esta entidad el día 18 de octubre, y una visita de miembros del consejo directivo directamente a la zona que se llevó a cabo el 27 de octubre.

OTROS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA – PMA DRMI

No.	Nombre de taller	Ubicación	Fecha
41	Realizar la socialización del diagnóstico para actualización del Plan de Manejo Ambiental – PMA del DRMI la Tatacoa	Recinto del concejo del municipio de Baraya	20 febrero de 2024
42	Realizar la socialización del diagnóstico para actualización del Plan de Manejo Ambiental – PMA del DRMI la Tatacoa	Oficina de planeación del municipio de Villavieja	5 de marzo de 2024
43	Reunión comunidad / Director General	Villavieja	6 de junio de 2023
44	Concejales Villavieja	Sala Juntas CAM	11 de septiembre de 2024
45	Alcaldía Villavieja / Asojuntas	Sala Juntas CAM	17 de septiembre de 2024
46	Asojuntas / Empresarios Villavieja	Sala Juntas CAM	20 de septiembre de 2024
47	Asojuntas / Comunidad Villavieja	Virtual	26 de septiembre de 2024

Sede Principal

48	Reunión comunidad / Director General	Villavieja	3 de octubre de 2024
49	Asojuntas / Empresarios Villavieja	Sala Juntas CAM	15 de octubre de 2024
50	Consejo Directivo CAM / Ampliado	Auditorio CAM	18 de octubre 2024
51	Visita a territorio Consejo Directivo CAM	Villavieja	27 Octubre de 2024

Presenta evidencias fotográficas de algunas reuniones de espacios de participación.

REUNIONES COMISION DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

No.	Nombre de taller	Ubicación	Fecha
1	Comisión AP	Virtual / Presencial	23 de septiembre de 2024
2	Comisión AP	Virtual / Presencial	26 de septiembre de 2024
3	Comisión AP	Virtual / Presencial	17 de octubre de 2024
4	Consejo Directivo	Virtual / Presencial	29 de octubre de 2024
5	Comisión AP	Virtual / Presencial	13 de noviembre de 2024
6	Comisión AP	Virtual / Presencial	20 de noviembre de 2024
7	Comisión AP	Virtual / Presencial	22 de noviembre de 2024
8	Comisión AP	Virtual / Presencial	03 de diciembre de 2024
9	Comisión AP	Virtual / Presencial	12 de diciembre de 2024
10	Comisión AP	Virtual / Presencial	17 de diciembre de 2024
11	Comisión AP ampliada	Virtual / Presencial	20 de diciembre de 2024
12	Consejo Directivo	Virtual / Presencial	10 de enero de 2025

Continúa con la exposición DAVID ESTEBAN ZULUAGA DURANGO, del Equipo consultor de ONFA SAS.

PRINCIPALES RESULTADOS DEL DIAGNOSTICO

Debidamente soportado en el documento adjunto extenso, de todas las condiciones socioeconómicas, ambientales, productivas, al interior del DRMI. Muchos de estos resultados fueron los que dieron origen a lo que viene en la fase de zonificación y en los correspondientes regímenes de uso.

Se realizó una caracterización hidrogeológica.

USOS Y USUARIOS DEL RECURSO HIDRICO

Se presenta cartografía: 114 aljibes – 18 pozos profundos – 33 manantiales

Esto evidencia que a mayor parte del recurso hídrico que usan los habitantes del territorio corresponde a agua subterránea, debido a las particularidades ecosistémicas del área.

CARACTERIZACION HIDROGEOLOGICA

- MDT
- Unidades geológicas
- Zonas de recarga, tránsito y descarga
- Dinámica de la tabla de agua

Sede Principal

- Direcciones de flujo subsuperficial
- Unidades hidrogeológicas
- Zonas potenciales de recarga
- Caracterización hidroquímica

COBERTURAS

Es uno de los insumos principales para realizar la zonificación de un área protegida de carácter regional o nacional. Se actualizó con una imagen satelital del año 2023, con una muy buena resolución, tiene una escala entre 10 y 25 mil. Se identificaron tres coberturas principales, tierras desnudas y degradadas que corresponden al 45% del área, los arbustales abiertos el 23% del área y el arbustal denso el 18% del área. Estas coberturas son coberturas naturales.

Cobertura	Total	%
Arbustal abierto	7977	23%
Arbustal denso	6485	18%
Arroz	218	1%
Bosque de galería y ripario	659	2%
Bosque fragmentado con vegetación secundaria	74	0%
Cuerpos de agua artificiales	10	0%
Explotación de hidrocarburos	10	0%
Mosaico de cultivos	34	0%
Mosaico de cultivos con espacios naturales	15	0%
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	694	2%
Mosaico de pastos con espacios naturales	856	2%
Mosaico de pastos y cultivos	958	3%
Otros cultivos permanentes arbustivos	3	0%
Pastos arbolados	14	0%
Pastos enmalezados	442	1%
Pastos limpios	475	1%
Red vial y territorios asociados	40	0%
Ríos (50m)	391	1%
Tierras desnudas y degradadas	15751	45%
Vegetación secundaria baja	16	0%
Total general	35122	100%

CONECTIVIDAD ECOLOGICA

Se muestran parches de bosques que se encuentran en la zona colindante del DRMI y al interior. Este modelo lo que buscaba era identificar cuál era el menor costo asociados a unir estos parches de bosque para ayudar a la conectividad del paisaje, a todo el tránsito de especies. Este es un insumo clave para la zonificación donde se establece la zona de restauración.

VIAS IGAC

También es un insumo clave para hacer la zonificación

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



OCUPACION

A partir de la imagen satelital del año 2023, el equipo SIG lo que hizo fue hacer una fotointerpretación identificando infraestructura que fuera similar a una vivienda. Se identificaron más de 300 infraestructuras, sin embargo, esto no quiere decir que todo esto sea vivienda

SENDEROS ECOTURISTICOS

Se identificaron con la comunidad los senderos que se estaban desarrollando al interior del área protegida en términos del turismo comunitario, rural y de naturaleza. Se identificaron más de 26 senderos, sin embargo, luego de hacer una matriz de calificación y valoración, se identificaron los senderos, que tenían mayor impacto y eran atractivos para la gente, los que eran de mayor facilidad, con mayor afluencia de público, y a siete de estos senderos se les realizó la capacidad de carga. Principalmente fueron a los senderos que se encuentran en la vereda El Cusco y a un sendero que se encuentra en la vereda Doche

- Los Hoyos
- Mirador Los Colorados – La Guaca
- Sendero Cusco – Arcoiris
- Sendero Cusco – Los Fósiles
- Sendero Cusco – Laberinto
- Sendero Piedra Pintada
- Sendero Cusco – Cardón
- Sendero de la Megafauna
- Sendero Observatorio
- Xilopalos corto
- Xilopalos largo

ATRACTIVOS TURISTICOS

#	Nombre del inventario	Tipo de Propietario	Actividades
1	Desierto de la Tatacoa	Mixta	Gastronomía de la región muestras folklórica, Exposición de astro fotografías, Piscinas en el sector Hoyos Hotel Bioluxury Peñón de Constantino y Piscilodo, Ciclismo y senderismo.
2	Observatorio astronómico de la Tatacoa	Público	Académicas.
3	Observatorio Astronómico de la Tatacoa. STAR LIGHT	Privado	Académicas, culturales
4	Observatorio astronómico ASTROSUR	Privado	Académicas, culturales
5	Valle del Cardón Arco iris	Mixta	Fotografía, Senderismo, Interpretación de la especie de cactus cardón fauna como conejos y cabras.

Sede Principal

6	El Valle de los Xilópalos	Privada	Senderismo, ciclomontañoismo, Interpretación sobre patrimonio natural y formaciones geológicas y paleontológicas. Avistamiento de aves rapaces
7	Ventanas o Zoológico de Arena	Privada	Senderismo, turismo científico, avistamiento de flora y lagartijas y tortugas
8	Los Hoyos	Pública	Actividades recreativas, senderismo, avistamiento de flora y fauna
9	Mirador del Cuzco	Público	Actividades recreativas, senderismo, avistamiento de aves
10	Laberinto del Cuzco	Público	Senderismo, avistamiento de aves
11	Las torres	Público	Visitas guiadas
12	Petroglifos	Privado	Visitas guiadas
13	Río Cabrera	Público	Avistamiento de aves, Avistamiento de flora y fauna
14	"Piscilodo" Piscina De Lodo La Tatacoa	Privada	Baños recreativos, Lodo terapias
15	Quebrada La Tatacoa	Público	Actividades recreativas
16	Quebrada Las Lajas	Público	Actividades recreativas

PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Se tienen identificados 46 prestadores de servicios turísticos al interior del DRMI. Se presenta un mapa con su ubicación.

GRADO DE TRANSFORMACION

Se presenta mapa. En color verde las coberturas naturales que corresponde a más del 89% del área y lo rojo es que está codificado como cobertura transformada que corresponde al 11%.

NATURAL	89%
TRANSFORMADO	11%
TOTAL	35.122 ha

Cobertura	Área	%	Grado
Arbustal abierto	7977	23%	Natural
Arbustal denso	6485	18%	
Bosque de galería y ripario	659	2%	
Bosque fragmentado con vegetación secundaria	74	0%	
Ríos (50m)	391	1%	
Tierras desnudas y degradadas	15751	45%	
Vegetación secundaria baja	16	0%	
Arroz	218	1%	Transformado
Explotación de hidrocarburos	10	0%	
Mosaico de cultivos	34	0%	
Mosaico de cultivos con espacios naturales	15	0%	

Sede Principal

Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	694	2%	
Mosaico de pastos con espacios naturales	856	2%	
Mosaico de pastos y cultivos	958	3%	
Otros cultivos permanentes arbustivos	3	0%	
Pastos arbolados	14	0%	
Pastos enmalezados	452	1%	
Pastos limpios	475	1%	
Red vial y territorios asociados	40	0%	

En la zonificación si fuera en un parque regional en una zona mucho más alta, todo lo verde correspondería a bosque, la justificación sería que toda esta área debería estar preservada, pero aquí hay un contexto distinto, en términos socioeconómicos, que hay gente al interior, es bosque seco tropical, hay tierras desnudas y degradadas, se tienen en cuenta otras consideraciones al momento de la zonificación.

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Se hizo una actualización de los objetivos de conservación del área:

- 1. Garantizar la condición natural** de muestras representativas de **ecosistema de Bosque seco tropical y vegetación xerofítica** del valle alto del Magdalena necesarios para la **conservación de la biodiversidad** asociada, especialmente especies endémicas, amenazadas y migratorias, manteniendo **corredores de conectividad**.
- 2. Proteger las fuentes hídricas** en las subzonas hidrográficas Río Fortalecillas y otros y Río Cabrera, así como también la **oferta hídrica subterránea**, en la zona de influencia del DRMI La Tatacoa.
- 3. Contribuir en la protección y aprovechamiento sostenible** del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y de observación astronómica, para la investigación, educación y el turismo en el área.
- 4. Conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales** para el desarrollo de actividades agropecuarias, en coherencia con las condiciones sociales, económicas y culturales de sus pobladores, así como con la importancia ambiental estratégica del área.

OBJETOS DE CONSERVACION DE FILTRO GRUESO

Son más macro en término de comunidades de especie y de ecosistemas.

Valor objeto de conservación	Relación con objetivo de conservación
Bosque seco tropical con Vegetación xerofítica	Garantizar la condición natural de muestras representativas de ecosistema de Bosque seco tropical y vegetación xerofítica del valle alto del Magdalena necesarios para la conservación de la biodiversidad asociada, especialmente especies endémicas,

Sede Principal

	amenazadas y migratorias, manteniendo corredores de conectividad.
Aguas subterráneas	Contribuir a la protección de las fuentes hídricas en las subzonas hidrográficas Río Fortalecillas y otros y Río Cabrera, así como también la oferta hídrica subterránea, en la zona de influencia del DRMI La Tatacoa.
Patrimonio cultural arqueológico e histórico al interior del Área Protegida	Generar estrategias para la protección y aprovechamiento sostenible del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y de observación astronómica para la investigación, educación y el turismo en el área.
Recursos de valor paleontológico in situ	
Zona StarLLight	

OBJETOS DE CONSERVACION DE FILTRO FINO

Entre ellos hay tres especies de aves que son endémicas del bosque seco tropical

- Atrapamoscas apical (*Myiarchus apicalis*)
- Guacharaca colombiana (*Ortalis columbiana*)
- *Rhogeessa minutilla* (VU)
- Eufonia del Magdalena (*Euphonia concinna*)
- *Crocodylus acutus* Cocodrilo del Magdalena
- Cactaceae (Familia Cactus)

Continúa con la exposición JUAN PABLO PUENTES LEMUS, Director Técnico de ONF ANDINA SAS, Director del proceso de este proceso de consultoría.

Recuerda que con los resultados del diagnóstico y la priorización de unos objetos de conservación, todo lo que se presenta a continuación responde al objetivo de conservar esos valores objeto y el valor ecosistémico de toda el área protegida, es decir, que la revisión de la zonificación responde al ejercicio de alineamiento con los valores objeto de conservación.

Es importante precisar que esta es una actualización de un plan de manejo, es decir, que ya había una zonificación 2015, y que lo que se hace no parte de cero, sino que reconoce esa zonificación de 2015 y a partir de ello con criterio técnico se proponen algunos ajustes que se van a presentar.

Muy importante también la discusión con el Consejo, el representante del Ministerio de Ambiente, quien hacía un llamado muy valioso, y es que la zonificación a pesar de que es una competencia de este consejo directivo, tiene norma superior que indica para este tipo de área protegida, que es un DRMI, qué tipo de zonas se pueden ubicar ahí al interior del proceso de zonificación.

ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN DRMI Artículo 2.2.2.1.4.1 – Decreto 1076 de 2015

1º.-Zona de Preservación: Se debe evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana.

Sede Principal

2º.-Zona de Restauración: Espacios dirigidos al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica.

3º.-Zona de Uso Sostenible: Incluye los espacios dirigidos a adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con los objetivos de conservación del área protegida.

a) **Subzona para el aprovechamiento sostenible.** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación a restauración.

b) **Subzona para el desarrollo.** Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

4º.-Zona general de uso público: Espacios dirigidos a alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

a) **Subzona para la recreación.** Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una **infraestructura mínima tal como senderos o miradores**.

b) **Subzona de alta densidad de uso.** Es aquella porción en la que se permite el desarrollo controlado de **infraestructura mínima para el acojo de los visitantes** y por desarrollo de facilidades de interpretación.

ZONIFICACIÓN VIGENTE

Se presenta el polígono del DRMI. Zona de preservación en color verde; restauración para la preservación en color amarillo; restauración para uso sostenible en color rosado; zona de uso sostenible en color café, donde estaba previsto el uso de actividades agropecuarias; subzona para la recreación en color fucsia, fundamentalmente asociada a la parte de un sendero o circuito turístico al interior del DRMI parcialmente; y una subzona de alta densidad de uso, donde se puede desarrollar la actividad de acojo de visitantes en términos normativos.

ZONA	Ha	(%)
Zona de Preservación	7.759	22%
Zona de Restauración para la Preservación	17.534	50%
Zona de Restauración para el Usos Sostenible	3.022	9%
Zona de Uso Sostenible	3.615	10%
Zona de Uso Público para la recreación	1.919	6%
Zona de Uso Público Alta Densidad de Uso	1.290	4%
Total	35.140	100%

Para poder determinar cuál sería el alcance de cada una de las zonas o subzonas, era necesario hacer un análisis de criterio, multicriterio, que permitiera determinar dentro de esa zona de preservación qué ocuparía la prioridad en términos de las diferentes variables. Es un análisis extenso amplio, técnicamente realizado, también escuchando a la comunidad, pero aquí están simplemente las salidas o los resultados finales

FLUJOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL DRMI LA TATACOA

Sede Principal

Zona de preservación.

- Cobertura natural (Bosque de galería y ripario, Bosque fragmentado, ríos, vegetación secundaria, arbustal denso, Arbustal Abierto).
- Nacimientos (manantiales) buffer de 100 m
- Cobertura de explotación de hidrocarburos. Es una actividad que se desarrolló allí pero está clausurada.

Lo que se va a ver de preservación responde a algún tipo de estas variables cobertura boscosa, o nacimientos de fuente hídricas.

Zona de restauración

- Conectividad funcional priorizada. Se intenta conectar bosques o áreas de bosques por fuera del área del polígono con los relictos de bosque que hay al interior del polígono del DRMI.
- Zonas estratégicas en coberturas transformadas. Que deberían regresar a s cobertura natural asociadas a bosque seco tropical.

Subzona para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad

- Anterior zona de restauración para la preservación, teniendo en cuenta la actual cobertura de tierras desnudas y degradadas. Con un alto valor ecosistémico. La gente va al desierto a observar lo que hay allí, lo que fundamentalmente está asociado con las formaciones que hay sobre esas tierras desnudas y degradadas.
- Tierras desnudas que están en preservación de la Zonificación 2015. Lo que se hizo fue pensar que la preservación va a estar asociada a una cobertura asociada al bosque y similares, pero las tierras desnudas y degradadas han quedado en esta subzona para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad mayoritariamente.
- Anterior zona de restauración para el uso sostenible que cuentan actualmente como cobertura las tierras desnudas y degradadas.
- Polígono de cielos oscuros.

Zona de uso sostenible para el desarrollo agropecuario

- Anterior zonificación de uso sostenible del año 2015.
- Áreas de cobertura transformadas verificadas para el año 2015. Como este análisis tuvo un mayor nivel de detalle por el diagnóstico que se logró por las imágenes, se pudo identificar que al corte del 2015, habían áreas que ya estaban transformadas por la presencia de sistemas agropecuarios o cultivos. Lo que se hizo fue depurar y traer esas áreas con cobertura transformada para a zona sostenible de desarrollo agropecuario.
- Anterior zona de restauración para el uso sostenible que se encuentra en las veredas La Victoria y Líbano.

Zona de uso público para la recreación

- Anterior subzona de recreación del año 2015

Sede Principal

- Propuesta de circuito turístico realizada por ONFA (CAM y ONFA, 2020), con un buffer de 200 m.
- Senderos ecoturísticos considerados (10 metros a lado y lado),
- Vías (15 metros a lado y lado) y vía a la victoria (200 metros a lado y lado).

En resumen, los verán más adelante gráficamente, ese circuito turístico en la zonificación anterior no se reconocía integralmente. Ahora se reconoce integralmente. Este es un pedido también de la comunidad y de los representantes de las diferentes organizaciones y veredas de Villavieja y Baraya

Zona de uso público de alta densidad de uso

- Anterior Subzona de alta densidad de uso del año 2015

Se mantiene como estaba en la zonificación 2015.

ZONIFICACIÓN ACTUALIZADA 2025

Se presenta la salida gráfica de la zonificación actualizada propuesta para el año 2025, que se resume así:

La zona de preservación en verde, asociada a coberturas boscosas, de arbustales densos, abiertos.

La zona de restauración, se venía se unas zonas de restauración extensas, amplias, con fines de, lo que se hizo fue validar, si lo que era restauración se tenía que preservar o dedicarlo al uso sostenible para migrarlo allá, por eso se ve que lo que está en amarillo ya es una zona muy pequeña que responde al ejercicio de conectividad funcional, y sería la zona de restauración con 471 hectáreas, equivalente al 1%, preservación 11.475 has equivalente al 33% del área.

Y ahora, muy importante la subzona para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, que se ve de fondo, en color gris o lila muy claro, que responde mayoritariamente a la presencia de tierras desnudas y degradadas con un alto valor de contemplación. Eso responde a 13.843 has., el 39% del polígono del área protegida.

Sucede una cosa. Si se recuerda, en la zonificación vigente se tenía esta zona, ligada al polígono Star Light, que se decía que se restaurara para el uso sostenible, la decisión que se tomó fue incorporarla ya al uso sostenible. Por eso está incorporada en esta zona de aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

Subzona para el desarrollo agropecuario. Muy similar a lo que se traía con las depuraciones que se hicieron, pero en la zona norte antes se tenían dos polígonos asociados a restauración para el uso sostenible, se tomó también la decisión en las discusiones técnicas y en las discusiones con la comisión de áreas protegidas del consejo directivo, de consolidar toda esta zona como una subzona para el desarrollo agropecuario

La Subzona para la recreación también tiene un ajuste importante, se venían de reconocer este sendero, es una vía existente, solamente en su parte sur, fruto de todo el diagnóstico y el trabajo

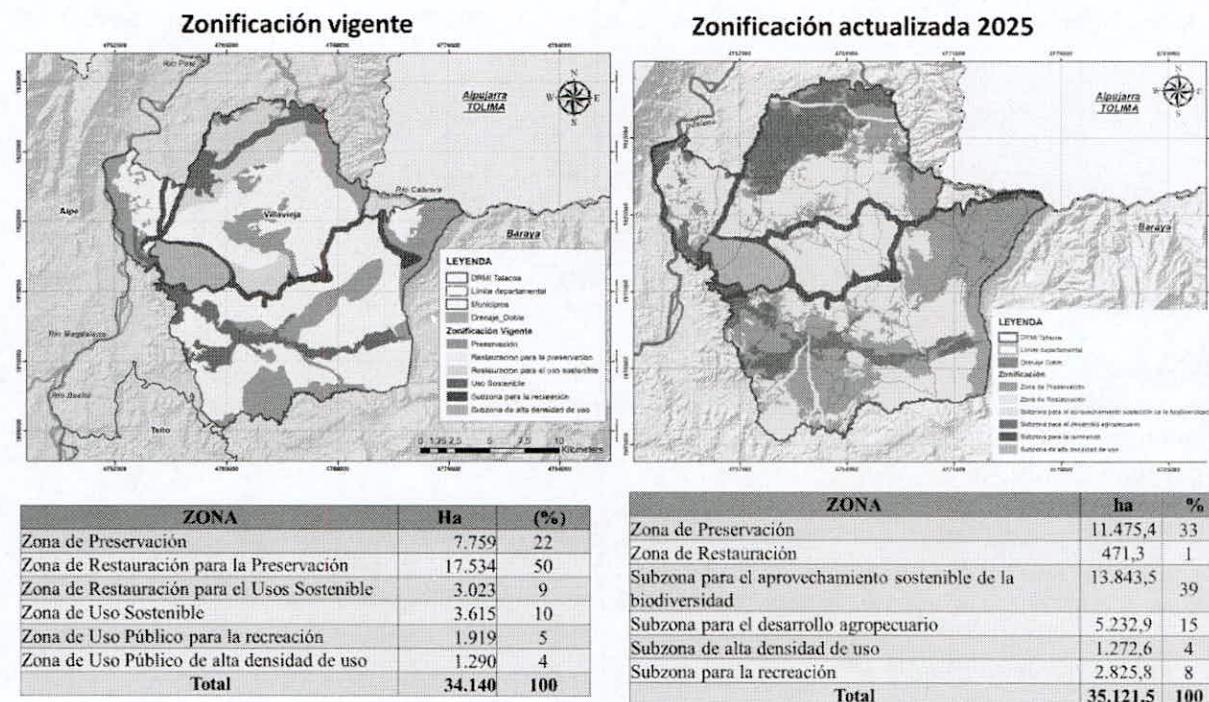
Sede Principal

técnico se está reconociendo, más las vías que están de fondo, son la zubzona para la recreación al interior del DRMI, lo cual permite una movilidad y un flujo amplio para poder hacer ingreso y egreso por la actividad de turismo que se desarrolla y la actividad agropecuaria.

Y finalmente la zubzona para la alta densidad de uso, que mantiene el criterio y el polígono de 2015.

ZONA	ha	%
Zona de Preservación	11.475,4	33
Zona de Restauración	471,3	1
Subzona aprovechamiento sostenible de la biodiversidad	13.843,5	39
Subzona para el desarrollo agropecuario	5.232,9	15
Subzona de alta densidad de uso	1.272,6	4
Subzona para la recreación	2.825,8	8
Total	35.121,5	100

Se presenta gráficamente un comparativo de la zonificación vigente y la zonificación actualizada 2025



Se ve una propuesta de zonificación actualizada con un mayor nivel de detalle, con una finura que dieron todos los insumos técnicos y tecnológicos, pero también atendiendo el llamado, las discusiones técnicas y las discusiones con la comisión, también más homogénea, y distinguiendo lo que está asociado a coberturas y a tierras desnudas y degradadas, y coberturas distintas a tierras desnudas y degradadas.

Sede Principal

- f** CAM
- X** CAMHUILA
- @** cam_huila
- CAMHUILA

- 📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
- ✉ radicacion@cam.gov.co
- ☎ (608) 866 4454
- 🌐 www.cam.gov.co



Se podrá preguntar porqué hay diferencia en los valores totales de las dos áreas. En el 2021, el IGAC mediante una resolución hizo un ajuste al estándar de proyección cartográfica en el país, y todos los polígonos vigentes se tuvieron que ajustar a este estándar de proyección cartográfica, y eso llevó a un ajuste, que no implica ninguna modificación al polígono, el polígono está igual a como está en la declaratoria, pero aquí hay un proceso de precisión cartográfica de norma superior IGAC, que es lo que se ha hecho y por esos los dos valores son diferentes.

Luego de que se ha zonificado, y una vez se definen las zonas, hay que determinar qué se puede hacer en cada una de esas zonas, tampoco se parte de cero, se parte de un régimen de usos vigente aprobado en el 2015, el cual se ha revisado, discutido técnicamente, comunitariamente y con la comisión para llegar a una propuesta de régimen de usos.

Es importante, hacer una precisión de entrada. Qué tipos de uso pueden haber dentro de las diferentes zonas o categorías que hay al interior del área protegida.

RÉGIMEN DE USOS

Tipos de usos

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Usos Prohibidos
Conjunto de usos y actividades que resultan más idóneos con la categoría de manejo, que por tanto están orientados a garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación y el manejo sostenible del área.	Aquellos cuyos usos y actividades son complementarios o compatibles al uso principal y, por tanto, está subordinado a las directrices de manejo establecidas para el área.	Aquellos usos y actividades que, si bien no corresponden satisfactoriamente con la categoría de manejo, podrían desarrollarse siempre que se cumplan determinados requisitos o condiciones para llevarlos a cabo; estos requisitos están enfocados básicamente al control y mitigación de impactos de diverso orden. Para poder introducir un uso restringido o condicionado, se deberán reunir los requisitos ambientales exigidos por la autoridad ambiental.	Aquel que definitivamente no podrá ser desarrollado en la zona correspondiente, pues está en contravía de la categoría de manejo, por tanto, no amerita estudio previo alguno para su introducción o establecimiento. En este sentido, tampoco es compatible con los usos principal, compatible o condicionado.

Antes de ir al régimen de usos de cada zona, es muy importante, precisar también que hay unos lineamientos generales y unos lineamientos normativos, que superan lo que se está aprobando o lo que va a aprobar el honorable consejo directivo el día de hoy, porque son normas superiores jerárquicamente hablando, lo que no puede contravenir por los usos.

LINEAMIENTOS NORMATIVOS GENERALES PARA EL ÁREA PROTEGIDA

Sede Principal

Todo ciudadano que pretenda desarrollar algún tipo de actividad al interior del DRMI La Tatacoa debe partir de las siguientes consideraciones retomadas en el Decreto 1076 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.2.2.1.3.12. Función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso.** Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae. Esta afectación, conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, que varían en intensidad de acuerdo a la categoría de manejo de que se trate, en los términos del presente decreto. La limitación al dominio en razón de la reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo del área respectiva, **faculta a la Administración a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas**, para evitar que se contraríen los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso. (*Decreto 2372 de 2010, Art. 33*)
- **ARTÍCULO 2.2.2.1.4.3. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales.** En las distintas áreas protegidas se pueden realizar las actividades permitidas en ellas, en los términos de los artículos anteriores, de conformidad con los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales renovables regulados en el Decreto-ley 2811 de 1974, sus reglamentos y con las disposiciones del presente decreto, o las normas que los sustituyan o modifiquen. **Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones** para estos efectos, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas. (*Decreto 2372 de 2010, Art. 36*)
- **ARTÍCULO 2.2.2.1.4.4. Desarrollo de actividades permitidas.** La definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, **no conlleva en ningún caso, el derecho a adelantar directamente las actividades** inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, **debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización** a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización. (*Decreto 2372 de 2010, Art. 37*)
- **ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.** Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. (...)

Sede Principal

20. Los proyectos, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Regionales Naturales por realizarse al interior de estas, en el marco de las actividades allí permitidas;

21. Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas regionales de que tratan los artículos 2.2.2.1.1. al 2.2.2.1.6.6. de este Decreto, distintas a las áreas de Parques Regionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

Lo anterior no aplica a proyectos, obras o actividades de infraestructura relacionada con las unidades habitacionales y actividades de mantenimiento y rehabilitación en proyectos de infraestructura de transporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, salvo las actividades de mejoramiento de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.2.5.1.1. del presente Decreto. (...) (*Decreto 2041 de 2014, art. 9*)".

También en la discusión técnica, Corporación, Comisión, comunidad, se llegó a conclusiones. Hay algunos lineamientos generales que no dependen de la zona ni de la zonificación, son generales para toda el área, para todos los que estén en el área. Lo que se hace es recogerlas aquí y remitirlos al marco normativo para ese lineamiento general.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ÁREA PROTEGIDA

- a) De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Forestal de la Corporación (Acuerdo 09 de 2018), **se permite el “aprovechamiento doméstico”** de individuos forestales para el abastecimiento propio de las necesidades vitales de los habitantes del DRMI hasta un volumen de **10 m3 anuales** por predio, bajo el trámite respectivo del permiso ambiental. Sin embargo, **por ningún motivo**, dicho aprovechamiento puede conllevar a la eliminación de ecosistemas naturales al interior del DRMI, mediante la eliminación continua de coberturas naturales para ampliación de frontera agrícola y/o construcción de infraestructura.
- b) El **desarrollo de infraestructura** debe corresponder con lo especificado en los usos principales, compatibles y condicionados establecidos en el presente plan de manejo y sujeto a concepto positivo por parte de la autoridad ambiental, previo a los demás trámites y permisos a que haya a lugar. La implementación de estructuras para la prestación de servicios públicos al interior del DRMI solo podrá realizarse para la satisfacción de las necesidades de los habitantes al interior del área, a escala local y, para el caso específico de infraestructuras turísticas, deben incorporar lineamientos de ecorurbanismo a fin de mitigar los impactos negativos sobre los objetos de conservación del DRMI y armonizarse con los entornos naturales, de acuerdo con la normatividad para las construcciones y el desarrollo de actividades turísticas que se establezca de acuerdo a los lineamientos para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.
- c) La **adecuación de infraestructuras** debe contar con las respectivas autorizaciones, siguiendo las disposiciones vigentes emitidas por el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que los modifique o ajuste.
- d) Para la **iluminación** se debe seguir lo reglamentado por la Resolución 40150 de 2024 acerca del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, donde se establecen las condiciones óptimas para la observación astronómica y la conservación de fauna y flora.

Sede Principal

- e) En atención a la singularidad, vulnerabilidad y nivel de intervención del ecosistema de bosque seco tropical y vegetación xerofítica presente al interior del DRMI La Tatacoa, la **capacidad máxima de acojo** de visitantes en cada desarrollo turístico, será indicada por la autoridad ambiental mediante la normatividad para las construcciones y el desarrollo de actividades turísticas que se establezca de acuerdo a los lineamientos que se describan para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.
- f) La realización de **eventos con afluencia de público** en las zonas habilitadas para tal fin dentro del DRMI, deberá seguir lo establecido en el Decreto 3888 de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y, contar con concepto positivo de la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad para las construcciones y el desarrollo de actividades turísticas que se establezca de acuerdo a los lineamientos que se describan para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.
- g) El manejo de la **ronda hídrica** se hará conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia", definiéndose para preservación el área correspondiente al cauce permanente de ríos y lagos, así como el área que corresponde a la faja paralela a la línea de mareas máximas del cauce permanente de **treinta (30) metros de ancho**. En caso de que la autoridad ambiental realice el acotamiento de la ronda hídrica, esta automáticamente se ajustará a la zonificación ambiental del DRMI.
- h) La emisión de **ruido máximo** permisible debe cumplir lo establecido en la Resolución 627 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido durante el día (07:01 – 21:00 horas) es de 55 decibeles y, durante la noche (21:01 – 07:00 horas) 50 decibeles).
- i) La ejecución de las obras de gestión integral del riesgo, podrán ser realizadas de acuerdo con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, como instrumento de la Ley 1523 de 2012.
- j) El manejo de los **residuos sólidos** debe cumplirse de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) adoptado por los municipios de Villavieja y Baraya, en los términos de Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio).
- k) Los operadores que oferten servicios relacionados con las **cabalgatas, el biciturismo y el tránsito en Buggies, cuatrimotos y tricimotos**, deberán estar inscritos, autorizados por las autoridades competentes, previa presentación de los requisitos de ley (pólizas, plan de contingencia, fichas técnicas de vehículos, equipos de seguridad y bioseguridad) y, contando con un plan de emergencias, en caso de accidentes. Se deberá contar con al menos un guía que acompañe estas actividades, el cual deberá tener certificado de primeros auxilios actualizado.
- l) No será permitida la operación de **UAS - Sistemas de Aeronaves No Tripuladas** (drones) con fines recreativos al interior del área protegida. Los demás tipos de operaciones deberán seguir lo estipulado en el reglamento aeronáutico de Colombia (RAC 100), que hace referencia a la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas.
- m) El uso de parapentes deberá seguir lo estipulado en el RAC 4 y en la Norma Técnica Sectorial AV013 de 2010.

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
✉ cam_huila
🌐 CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



- n) Las actividades de **turismo cinematográfico** que cumplan con lo descrito en el numeral 3.10.2 turismo cinematográfico, podrán ser realizadas en el DRMI y su zona de influencia (CAM y ONFA, 2020).
- o) La extracción de vestigios arqueológicos y extracción de piezas paleontológicas solo podrá realizarse, previa autorización de la autoridad competente.
- p) De conformidad con la Resolución 041 de 1996 del INCORA, "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales", la cual incluye los municipios de Villavieja y Baraya, establece que la **Unidad Agrícola Familiar – UAF** es de 35 a 58 hectáreas, que corresponderá con la unidad mínima de actuación al interior del polígono del DRMI La Tatacoa, en el entendido que corresponde a suelo netamente rural.

Se ha preparado un cuadro que va a resumir las principales inquietudes de la gente del turismo, de los empresarios, sobre qué se puede hacer y qué no se puede hacer en cada una de las zonas.

RÉGIMEN DE USOS – RESUMEN

Uso/Zona	Zona de Preservación	Zona de Restauración	Subzona para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad	Subzona para el desarrollo agropecuario de uso	Subzona de alta densidad agropecuario de uso	Subzona para la recreación
Minería	No se permite el desarrollo de minería	No se permite el desarrollo de minería	No se permite el desarrollo de minería	No se permite el desarrollo de minería	No se permite el desarrollo de minería	No se permite el desarrollo de minería
Infraestructura turística y acojo de visitantes	No se permite	No se permite	Se permite en vivienda rural 10 personas	Se permite en vivienda rural 10 personas	Se permite 10 personas	No se permite
Camping	No se permite	No se permite	Se permite condicionado	Se permite condicionado	Se permite condicionado	Se permite condicionado
Desarrollo de energías renovables	Se permite exclusivamente para autoconsumo	Se permite exclusivamente para autoconsumo	Se permite exclusivamente para autoconsumo	Se permite exclusivamente para autoconsumo	Se permite exclusivamente para autoconsumo	Se permite exclusivamente para autoconsumo
Vías apertura	No se permite	No se permite	No se permite	No se permite	Se permite condicionado	No se permite
Vías mantenimiento	Se permite sin ampliación del perfil	Se permite sin ampliación del perfil	Se permite sin ampliación del perfil	Se permite sin ampliación del perfil	Se permite sin ampliación del perfil	Se permite sin ampliacion del perfil
Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales	Se permite condicionado	Se permite condicionado	Se permite condicionado	Se permite condicionado	Se permite condicionado	Se permite condicionado
Mejoramiento de vivienda rurales	Se permite condicionado	Se permite condicionado	Se permite condicionado	Se permite	Se permite condicionado	Se permite condicionado

Los siguientes usos son los que se encontrarán en el Proyecto de Acuerdo.

USOS PARA LA ZONA DE PRESERVACIÓN

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados
Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.	<ul style="list-style-type: none"> a) Aislamientos protectores. b) Restauración ecológica. c) Investigación ambiental, arqueológica y paleontológica. d) Monitoreo educación ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Colecta de especímenes de flora a ser utilizados en los procesos de restauración del área protegida, previa autorización de la autoridad ambiental. b) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental, previa autorización de la autoridad ambiental. c) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a producción sostenible. d) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. e) Obras para la mitigación del riesgo f) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura). g) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación. h) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil previa autorización de la autoridad ambiental. i) Servicio de transporte por las vías existentes.

USOS PARA LA ZONA DE RESTAURACIÓN

Sede Principal

f CAM
x CAMHUILA
@ cam_huila
● CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados
Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y; enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia.	<ul style="list-style-type: none"> a) Implementación de corredores biológicos. b) Investigación. c) Monitoreo o educación ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Colecta de especímenes de flora a ser utilizados en los procesos de restauración del área protegida, previa autorización de la autoridad ambiental. b) Infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental, previa autorización de la autoridad ambiental. c) Obras para la mitigación del riesgo d) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a producción sostenible. e) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. f) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil previa autorización de la autoridad ambiental. g) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación.

USOS PARA LA SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados
Desarrollar todas las actividades relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y la contemplación del paisaje, siempre y cuando no alteren los atributos del área protegida, así como todas aquellas actividades de protección,	<ul style="list-style-type: none"> a) Implementación de corredores biológicos, restauración ecológica, cercas vivas y enriquecimientos de rastrojos. b) Investigación. c) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental. d) Monitoreo o educación ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores construidos bajo lineamientos de ecorurbanismo y sostenibilidad ambiental) destinadas a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, en las zonas habilitadas por la autoridad para tal fin.

Sede Principal

f CAM
 X CAMHUILA
 @ cam_huila
 ☎ CAMHUILA

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
 radicacion@cam.gov.co
 (608) 866 4454
 www.cam.gov.co



regulación, ordenamiento y control y vigilancia.	<ul style="list-style-type: none"> e) Establecimientos de plantaciones forestales protectoras – productoras. f) Manejo sostenible de la flora silvestre. g) Desarrollo de prácticas de manejo agropecuario y conservación de suelos. h) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales a pequeña escala preexistentes en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a producción sostenible. 	<ul style="list-style-type: none"> b) Actividades de contemplación del paisaje incluidas en la oferta de ecoturismo, desarrolladas en las áreas y senderos definidos por la autoridad ambiental, cumpliendo con los requisitos en materia de capacidad de carga establecidos para éstos. c) Manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, previa autorización de la autoridad ambiental. d) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. e) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura). f) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación, donde se podrá realizar el acojo de visitantes no superior a 10 personas y sujeto a los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. g) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil. h) Servicio de transporte por las vías existentes. i) Zonas de camping previa capacidad máxima de acojo de visitantes definida por la autoridad ambiental, y que cuente con toda la infraestructura básica para ofrecer un servicio de calidad, sin que implique la transformación de coberturas naturales, sujeto a los lineamientos que reglamente la Corporación para el
--------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
■ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



		desarrollo de actividades al interior del DRMI.
--	--	-------------------------------------------------

USOS PARA LA SUBZONA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados
Comprenden todas las actividades productivas sostenibles que incluyen agricultura, ganadería, forestales, especies menores, acuicultura y pesca artesanal y se desarrolle bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> a) Implementación de corredores biológicos, restauración ecológica, cercas vivas y enriquecimientos de rastrojos. b) Actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental. c) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental. d) Actividades de turismo comunitario, rural y agroalimentario e) Manejo sostenible de la flora silvestre. f) Mejoramiento de viviendas rurales existentes. g) Reversión productiva hacia el desarrollo de sistemas de producción sostenibles. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Apertura de vías terciarias atendiendo lineamientos normativos. b) Construcción de viviendas rurales para el uso residencial, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio). c) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores destinados a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural; así como la adecuación de infraestructura para el acojo de visitantes no superior a 10 personas en áreas conexas a vivienda rural existentes, acorde con las condiciones ambientales del área del DRMI, incluyendo lineamientos de ecourbanismo y sostenibilidad ambiental y de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. d) Introducción de nuevas especies de flora exótica con fines de aprovechamiento sostenible cumpliendo con la normativa requerida. e) Zoocría, previa autorización de la autoridad ambiental. f) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. g) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se

Sede Principal

		<p>deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura.</p> <p>h) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil.</p> <p>i) Servicio de transporte por las vías existentes.</p> <p>j) Zonas de camping previa capacidad máxima de acojo de visitantes definida por la autoridad ambiental, y que cuente con toda la infraestructura básica para ofrecer un servicio de calidad, sin que implique la transformación de coberturas naturales, sujeto a los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

USOS PARA LA SUBZONA DE USO PÚBLICO PARA LA RECREACIÓN

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados
Comprende todas las actividades de educación, recreación, ecoturismo, investigación, permitiendo el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia.	<p>a) Restauración ecológica.</p> <p>b) Turismo de naturaleza, salud y bienestar, científico y cultural.</p> <p>c) Establecimiento de observatorios astronómicos.</p> <p>d) Servicios de transporte en las vías existentes.</p> <p>e) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil.</p> <p>f) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a producción sostenible.</p>	<p>a) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores destinados a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural; acorde con las condiciones ambientales del área del DRMI, incluyendo lineamientos de ecorurbanismo y sostenibilidad ambiental y de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>b) Actividades en Buggies, cuatrimotos y tricimotos por las vías carreteables establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.5.3.2. Zonas y subzonas para el turismo de aventura (CAM y ONFA, 2020).</p> <p>c) Biciturismo por las vías carreteables establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.5.2.3.Biciturismo (CAM y ONFA, 2020).</p> <p>d) Senderismo por los senderos y rutas establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.4. turismo de naturaleza –</p>

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
■ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



		<ul style="list-style-type: none"> e) subproducto/nicho: senderismo (CAM y ONFA, 2020). f) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. f) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura. g) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación. h) Servicio de transporte por las vías existentes. i) Zonas de camping previa capacidad máxima de acojo de visitantes definida por la autoridad ambiental, y que cuente con toda la infraestructura básica para ofrecer un servicio de calidad, sin que implique la transformación de coberturas naturales, sujeto a los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

USO PARA LA SUBZONA DE USO PÚBLICO DE ALTA DENSIDAD DE USO

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
■ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados
<p>Comprende todas las actividades de educación, recreación, ecoturismo e investigación, incluyendo el desarrollo controlado de infraestructura para el acojo de los visitantes (acorde con las condiciones ambientales del área del DRMI, incluyendo lineamientos de ecorurbanismo y sostenibilidad ambiental y de conformidad con el los lineamientos que se establezca la Corporación para el desarrollo de actividades al interior de DRMI) y el desarrollo de facilidades de interpretación, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia.</p>	<p>a) Turismo de naturaleza, salud y bienestar, aventura, científico y cultural.</p> <p>b) Construcción y/o adecuación de senderos destinados a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida y, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.</p> <p>c) Establecimiento de observatorios astronómicos.</p> <p>d) Servicios de transporte en las vías existentes.</p> <p>e) Mantenimiento de vías existentes.</p> <p>f) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a producción sostenible.</p>	<p>a) Apertura de vías terciarias atendiendo lineamientos normativos.</p> <p>b) Actividades en Buggies, cuatrimotos y tricimotos por las vías carreteables establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.5.3.2. Zonas y subzonas para el turismo de aventura (CAM y ONFA, 2020).</p> <p>c) Biciturismo por las vías carreteables establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.5.2.3. Biciturismo (CAM y ONFA, 2020).</p> <p>d) Senderismo por los senderos y rutas establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.4. turismo de naturaleza – subproducto/nicho: senderismo (CAM y ONFA, 2020).</p> <p>e) La construcción y/o adecuación de infraestructuras debe contar con las respectivas autorizaciones, siguiendo las disposiciones vigentes emitidas por el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que los modifique o ajuste).</p> <p>f) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores destinados a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural), acorde con las condiciones ambientales del área del DRMI, incluyendo lineamientos de ecorurbanismo y sostenibilidad ambiental y de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>g) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>h) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad</p>

Sede Principal

		<p>con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación. j) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil. k) Servicio de transporte por las vías existentes. l) Zonas de camping previa capacidad máxima de acojo de visitantes definida por la autoridad ambiental, y que cuente con toda la infraestructura básica para ofrecer un servicio de calidad, sin que implique la transformación de coberturas naturales, sujeto a los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

USOS PROHIBIDOS

Se prohíben en todas las zonas del DRMI La Tatacoa, aquellas actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en cada régimen de uso y para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015|.

RÉGIMEN DE TRANSIÓN

¿Porqué un régimen de transición? Obedece a reconocer que al interior del área protegida se desarrolla una actividad; a reconocer que se viene de una zonificación y que esa zonificación habilitó o permitió algunos usos y legítimamente muchas personas han podido acogerse a ese uso, y hacer un desarrollo, una actividad o una infraestructura; obedece también a reconocer que antes de la declaratoria y de aprobar la zonificación 2015 hay personas que ya venían, lo que se denomina habitantes tradicionales de la zona, desarrollando la actividad; pero también obedece a reconocer que después del 2015, otros han ingresado desarrollando la actividad, y lo pueden haber hecho en una zona donde la zonificación vigente se lo permitía o no. Con esas consideraciones se ha discutido y se ha propuesto el siguiente alcance de régimen de transición.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida denominada DRMI La Tatacoa, el presente acuerdo por medio del cual se actualiza su plan de manejo, crea un régimen de transición que obliga a los propietarios de infraestructuras y/o establecimientos

Sede Principal

f CAM
 X CAMHUILA
 @ cam_huila
 ☎ CAMHUILA

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
 ✉ radicacion@cam.gov.co
 ☎ (608) 866 4454
 ☎ www.cam.gov.co



en los que se vienen realizando actividades comerciales, a revisar, presentar la documentación y realizar los trámites necesarios para poder seguir ejerciendo estas actividades, siempre y cuando se encuentren en alguna de estas condiciones:

1. Propietarios de establecimientos y/o infraestructuras **existentes desde antes del 30 de noviembre del 2015**, fecha en la que se expidió por parte de la Corporación el Acuerdo 012 "por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DRMI La Tatacoa", con su respectiva zonificación y régimen de usos.
2. Propietarios de establecimientos y/o infraestructuras **existentes después 30 de noviembre del 2015**, fecha en la que se expidió por parte de la Corporación el Acuerdo 012 "por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DRMI La Tatacoa", con su respectiva zonificación y régimen de usos, que cumpla las siguientes condiciones:
 - Encontrarse al interior de la "**Zona de restauración para el uso sostenible**" definida en el PMA 2015, ubicada en las veredas Palmira y El Cusco, que con la presente actualización se denominará "**Subzona para el Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad**"
 - Encontrarse al interior de la "**Zona de Uso Público para la Recreación**" definida en el PMA 2015, que con la presente actualización se denominara en la "**Subzona para la recreación**"

Este régimen de transición tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la adopción del presente Plan de Manejo Ambiental del DRMI; si dentro de este plazo no se logra la formalización que obliga este régimen, se dará paso a las sanciones contempladas en la ley.

Al acogerse al presente régimen de transición, los propietarios de tales establecimientos e infraestructuras se obligan a obtener los permisos ambientales de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acogerse a este régimen de transición no implica la legalización del desarrollo de la actividad turística, sino que establece un plazo para la obtención de los permisos ambientales necesarios y la realización de las adecuaciones que se requieran para que la infraestructura existente cumpla con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI; paralelamente, deberán tramitar y obtener los permisos administrativos adicionales que se requieran para su funcionamiento comercial.

Este régimen de transición **no aplicará** para quienes desarrollen este tipo de actividades y realicen construcciones para el acojo de visitantes con posterioridad a la emisión del presente acuerdo, ni para quienes antes de la presente actualización se hubiesen ubicado en zonas donde esta actividad no estuviera permitida.

Los propietarios de establecimientos y/o infraestructuras que se encuentren en zonas donde se permite el desarrollo de actividades comerciales deberán estar alineados con lo especificado en los usos principales, compatibles y condicionados establecidos en el presente plan de manejo y sujeto a concepto positivo por parte de la autoridad ambiental, previo a los demás trámites y permisos a que haya a lugar.

Sede Principal

El Plan Estratégico lo va a presentar la Corporación. En nombre de la consultoría agradece, ha sido un espacio de trabajo constructivo, trabajar de la mano de la Corporación con su equipo directivo y técnico, los espacios con los consejeros también han sido muy valiosos y de construcción colectiva, y por supuesto todo el trabajo comunitario enriqueció el levantamiento de información para la propuesta a la que se ha llegado.

Continúa con la exposición DIANA MARCELA BERMEO PARRA, Profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental.

PLAN ESTRATÉGICO

Está relacionado con todo el tema de programas, proyectos, indicadores y metas, para el desarrollo de actividades en pro de la conservación del área protegida, en cumplimiento de los objetivos de manejo.

Hace un recuento de las inversiones hechas en los años 2020 -2024:

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
© CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



INVERSIONES 2020 - 2024

PROGRAMA	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	SUBTOTAL / COMPONENTE
ADMINISTRACION DEL AREA	Equipo Técnico Apoyo	Personal	1	365.522.145	1.413.187.014
	Estudios Actualización PMA	Estudio	1	1.018.508.089	
	Fortalecimiento GMC	Unidad	1	11.000.000	
	Talleres Educación Ambiental	Unidad	3	586.360	
	Talleres CIDEA	Unidad	17	2.492.030	
	Acompañamiento Negocios Verdes	Unidad	13	12.000.000	
	Talleres PROCEDA	Unidad	8	1.172.720	
	Acompañamiento Comunitario	Unidad	13	1.905.670	
ESTRATEGIAS DE CONSERVACION	Siembra árboles	Número	1516	1.440.438	187.408.844
	Mantenimiento Reforestacion	Has	3	1.813.752	
	Mantenimiento aislamiento	ML	25530	184.154.654	
TRANSICION HACIA LA SOSTENIBILIDAD	Hornillas Ecoeficientes	Unidad	81	16.472.975	309.533.145
	Proyectos Productivos Sostenibles	Frijol y maíz	2	4.297.188	
		Huertas Orgánicas	33	52.222.017	
		Frutal - Agroforestal	7	29.481.940	
		Cerca Eléctrica	1	3.852.007	
	Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales	Baterias Sanitarias	15	187.093.845	
		Pozos Sépticos	3	16.113.173	
TOTAL INVERSION					1.910.129.003

MARCO OPERATIVO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL DRMI LA TATACOA

Sede Principal

f CAM
x CAMHUILA
✉ cam_huila
✉ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Objetivos de conservación	Proyecto	Indicador	Unidad	Meta total
Garantizar la condición natural de muestras representativas de ecosistemas de Bosque seco tropical y vegetación xerofítica del valle alto del Magdalena necesarios para la conservación de la biodiversidad asociada, especialmente especies endémicas, amenazadas y migratorias, manteniendo corredores de conectividad.	1.1.1 Desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a resolver las necesidades de conocimiento y gestión de los bienes protegidos por el DRMI, que permitan una línea base para la toma de decisiones. 1.2.1 Desarrollo de procesos de monitoreo de la biodiversidad vinculando a las comunidades, la academia y los institutos científicos	Número de proyectos de investigación y/o gestión realizados / Número de proyectos propuestos Número de informes de monitoreo participativos ejecutados / Número de informes de monitoreo participativo propuestos	Número	2 4
	2.1.1 Fortalecimiento de los procesos de conservación del área protegida vinculando transversalmente las acciones de educación a los procesos de manejo (PROCEDAS, PRAES)	Número de procesos de educación ambiental articulados a los objetivos de manejo del AP / Número de procesos de educación ambiental propuestos	Número	5

Objetivos de conservación	Proyecto	Indicador	Unidad	Meta total
	3.1.1 Establecimiento y adecuación de una red para seguimiento y monitoreo de aguas subterráneas	Porcentaje del proyecto establecido y gestionado Número de concesiones legalizadas/ Número de puntos de acopio de agua identificados	Porcentaje Número	100 25
Contribuir a la protección de las fuentes hídricas en las subzonas hidrográficas Río Fortalecillas y otros y Río Cabrera, así como también la oferta hídrica subterránea, en la zona de influencia del DRMI La Tatacoa.	3.2.1 Gestión de proyectos de implementación de sistemas Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.	Número de proyectos gestionados para la implementación de sistemas Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas / Número de proyectos propuestos	Numero	1
	3.3.1 Promoción de proyectos para el manejo integrado de los residuos sólidos domiciliarios y/o generados en el área protegida.	Número de proyectos residuos sólidos domiciliarios y/o generados/ Número de proyectos propuestos	Numero	1
	4.1.1 Promover procesos de restauración ecológica en los corredores de conectividad funcional priorizados para la recuperación de sus atributos de la biodiversidad.	Número de hectáreas de restauración ecológica implementadas / Número de hectáreas propuestas	Hectáreas	20

Sede Principal

Objetivos de conservación	Proyecto	Indicador	Unidad	Meta total
Generar estrategias para la protección y aprovechamiento sostenible del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y de observación astronómica para la investigación, educación y el turismo en el área.	5.1.1 Gestión de un modelo educativo y formativo para el manejo adecuado del Ecoturismo y actividades complementarias	Porcentaje de avance de manejo adecuado del Ecoturismo y actividades turísticas	Porcentaje	100
	5.2.1 Gestión de proyectos para el diseño e implementación de la estrategia efectiva de control de ingreso de visitantes al DRMI Tatacoa	Porcentaje de avance de la implementación en la estrategia de control	Porcentaje	100
	5.3.1 Visibilización de los objetivos de conservación del DRMI y/o información turística a través de señalética y desarrollo de procesos de socialización de Plan de Manejo del DRMI	Número de vallas establecidas al interior del DRMI / Número de vallas propuestas	Número	5
	5.4.1 Actualización y adopción de lineamientos generados en la zonificación ambiental/turística para el desarrollo del turismo al interior del DRMI	Número de espacios de participación realizados para socializar el plan / Número de espacio de participación propuestos	Número	60
		Número de informes de zonificación ambiental/turística actualizados / Número de informes propuestos	Número	1

Objetivos de conservación	de Proyecto	Indicador	Unidad	Meta total
Conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales para el desarrollo de actividades agropecuarias, en coherencia con las condiciones sociales, económicas y culturales de sus pobladores, así como con la importancia ambiental estratégica del área.	6.1.1 Avanzar en procesos de planificación predial y/o en la implementación de sistemas de producción sostenibles para la conservación, como base para el diseño y aplicación de incentivos a la conservación para los actores estratégicos del área protegida.	Número de predios planificados participativamente / Número de predios propuestos	Número	25
	6.2.1 Fortalecimiento a encadenamientos productivos fortalecidos / Número de encadenamientos productivos propuestos	Número de encadenamientos productivos fortalecidos / Número de encadenamientos productivos propuestos	Número	10
	6.3.1 Promover el registro y el fortalecimiento de Reservas Naturales de la Sociedad civil (RNSC), así como la consolidación	Número de negocios verdes promocionados / Número de negocios verdes propuestos	Número	10
		Número de registradas - consolidadas RNSC EEC y/o	Número	2

Sede Principal

 CAM
 CAMHUILA
 cam_huila
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
 radicacion@cam.gov.co
 (608) 866 4454
 www.cam.gov.co



	de otras Estrategias Complementarias de Conservación (EEC), buscando el aumento de la conectividad de áreas presentes al interior o en zonas circundantes del DRMI	fortalecidas / Número de RNSC - EEC propuestas		
	6.4.1 Dotación de sistemas domésticos eficientes de energías renovables para la producción de energía y/o para la cocción de alimentos (hornillas ecoeficientes, biodigestores, paneles solares, entre otros)	Número de sistemas establecidos / Número de sistemas propuestos	Número	15

Objetivos de conservación	Proyecto	Indicador	Unidad	Meta total
Transversal	7.1.1 Gestión de recursos financieros y técnicos para la ejecución del plan de manejo	Número de convenios interadministrativos suscritos / Número de convenios propuestos	Número	1
	7.1.2 Gestión de proyectos para la gestión integral del riesgo en el DRMI La Tatacoa	Porcentaje de avance global del proyecto de Gestión Integral del Riesgo	Porcentaje	100
	7.2.1 Conformación de un equipo técnico interdisciplinario encargado de la administración y manejo permanente del área protegida.	Equipo técnico vinculado / Equipo técnico propuesto	Número	5
	7.2.2 Establecer una estrategia efectiva de prevención, control y vigilancia del área protegida, enfocado en hacer frente a las principalmente presiones que la afectan (explotación forestal ilegal, transporte ilegal de fauna y flora, cacería y expansión de la frontera agropecuaria)	Porcentaje de ejecución de la estrategia de prevención, vigilancia y control establecida	Porcentaje	100
	7.3.1 Determinación del logro de los objetivos de conservación del DRMI a través de la aplicación de la herramienta de medición para el Análisis de la efectividad del manejo del área protegida	Número de mediciones de la efectividad del manejo del DRMI / Número de mediciones propuestas	Número	5
	7.4.1 Administración y capacitación de la plataforma piloto espacial de gestión territorial y turística del DRMI La Tatacoa	Porcentaje de administración de la plataforma	Porcentaje	100
	7.5.1 Implementación de un modelo de gobernanza Comunitaria por Redes que fortalezca las acciones de conservación y uso sostenible del DRMI La Tatacoa.	Porcentaje de avance de la implementación del modelo de gobernanza	Porcentaje	100
	7.5.2 Fortalecimiento de los Sistemas Locales de Áreas Protegidas (SILAP) mediante su dinamización a través de los Comité Local de áreas Protegidas (COLAP), para constituir una instancia de	Número de SILAPs operativos / Número de SILAPs propuestos	Número	2

Sede Principal

	gestión para el manejo del área protegida.			
	7.5.3 Diseño e implementación de los lineamientos para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.	Porcentaje de avance en el diseño e implementación de los lineamientos para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.	Porcentaje	100

El doctor OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente, expresa que antes de hacer la revisión del Proyecto de Acuerdo, este es un proceso que inició como desde el mes de septiembre del año pasado, entre ese momento y el actual, debido a la complejidad del tema, se conformó una comisión para evaluar la propuesta de Plan de Manejo, esa comisión se reunió creo que 11 veces, más los espacios que en el consejo directivo que son unos dos o tres adicionales se habló de este tema, y creo que también este es un elemento importante para referir el juicio con el cual, tanto desde el equipo de la Corporación como del Consejo Directivo, se tomó, para la decisión que se está proponiendo el día de hoy.

Es muy importante indicar que se entiende que en el marco de la gestión de las áreas protegidas, este es un tema que no en todos los casos es suficientemente conocido, pero lo que se hace como consejo directivo, como responsables tanto del proceso de declaratoria como del proceso de la definición del manejo que se hace de las áreas protegidas regionales, parte precisamente de varios elementos.

El primero es esencial, dar cumplimiento a la norma. Hay unos insumos técnicos, hay unas expectativas de los usuarios y puede que hasta de usuarios prestadores o desarrolladores de cierto tipo de actividades dentro de la zona, y de la propia ciudadanía que le gusta ir a la zona, esta es una zona que tiene unas visitas significativas en períodos muy cortos, es un área atractiva para el turismo. Cree que eso le da mayor valor al ejercicio que está haciendo la Corporación, entendiendo que teniendo un área protegida, cuyos objetos de conservación tienen que ver con el mantenimiento y la preservación de esos elementos naturales, ese enfoque tiene un sentido enorme en que la ciudadanía precisamente gusta de asistir al área porque encuentra atractivos allí, y esos son atractivos naturales.

El contexto del bosque seco, el contexto de lo que se denomina tierras desnudas y degradadas, es un atractivo significativo, para la gente que visita el área, de allí también la importancia del proceso que está adelantando la Corporación en este consejo directivo, para adoptar el que se considere el mejor instrumento para los próximos cinco años.

Ese es un elemento muy importante, esta comisión en esos procesos de reunión, hubo la tarea de acotar, no de fácil manera, cuatro o cinco elementos centrales que ya se han mencionado aquí y que simplemente reitero rápidamente. Uno, definir una zonificación que está vigente con un régimen de usos, había que acotar entonces las condiciones actuales con el marco normativo que obliga, cuál era entonces la propuesta de zonificación de ajuste a la zonificación, y de ajuste a ese régimen de usos y actividades que deben plantearse para el área protegida, y por supuesto entrar en la discusión de un tema que llevó tiempo, que es el régimen de transición, para poder conciliar lo que establece el plan de manejo vigente, con lo que también se entiende hoy día requiere el área protegida, por el acogimiento de un marco legal. Este no es un ejercicio por el cual porque sí esta Corporación o al consejo directivo, de un día para otro se le ocurrió imponer un Plan de Manejo, aquí hay unas reglas específicas, y es que hay un área protegida, que está definida para mantener unos objetos de

Sede Principal

-  CAM
-  CAMHUILA
-  cam_huila
-  CAMHUILA

-  Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
-  radicacion@cam.gov.co
-  (608) 866 4454
-  www.cam.gov.co



conservación que son muy importantes, que a veces para la gente no se visibilizan, pero son muy importantes, en términos de biodiversidad, pero insiste, como una posibilidad para mantener esos atractivos y esos servicios ambientales, que en este caso, tienen que ver entre otras cosas con el tema de la contemplación del paisaje, con lo bonito y extraño, lo extremo del paisaje. Y eso hace también fundamental el proceso de conversación que hubo para llegar a este Plan de Manejo, es decir, al tener una condición de un área protegida reconocer dentro del área protegida unas situaciones de desarrollo, de desarrollo social, de desarrollo cultural, de desarrollo productivo, y cotejar todos esos elementos en un marco normativo para lograr entonces encontrar el mayor equilibrio entre ese proceso de conservación, entre garantizarle a la ciudadanía y el país la conservación de la biodiversidad en zonas de bosque seco, pero también repito de brindar alternativas que sean coincidentes con la conservación de esa área protegida, y eso es parte del proceso que lleva a mencionar qué tipo de categoría, si esta es un área protegida en la que la norma permite usos, pero es identificar que por eso hay una zonificación dentro del área protegida porque no todo se puede hacer en todas partes, pero esta es una categoría que permite usos y por eso en la propuesta que se hace y que se ha discutido ya ampliamente reconoce unos usos productivos con unas condiciones particulares, porque se está en un área protegida.

Esos procesos son los que se pudo revisar dentro del ejercicio extenso para poder ir acordando los insumos que ofreció la Corporación y la consultoría que se desarrolló, para llegar a esa propuesta que no desconociendo ese proceso previo lograra conciliar los procesos de manejo que se vienen desarrollando dentro del área y lo que la norma permite.

Ahí hay un elemento muy importante de dejar sentado, y es el trabajo interno del consejo directivo para lograr llegar hoy a una propuesta que se va a presentar a continuación.

El señor Presidente, reconoce el trabajo y liderazgo del doctor OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente, los aportes significativos desde el Ministerio.

El Secretario General, ALBERTO VARGAS ARIAS, procede a leer el Proyecto de Acuerdo

**PROYECTO DE ACUERDO N°. DE 2025
(31 de enero de 2025)**

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE PRECISA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO LA TATACOA UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA Y BARAYA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 13 y 47 del decreto 2372 de 2010, compilados en los artículos 2.2.2.1.2.4 y 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Sede Principal

- f CAM
- X CAMHUILA
- @ cam_huila
- ✉ CAMHUILA

- 📍 Carrera I No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
- ✉ radicacion@cam.gov.co
- 📞 (608) 866 4454
- 🌐 www.cam.gov.co



Que mediante Acuerdo 017 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), se declaró como Parque Natural Regional (PNR) La Ecorregión La Tatacoa con un área de 56.576 hectáreas en jurisdicción de los municipios de Villavieja y Baraya en el departamento del Huila.

Que el mismo Acuerdo adopta el Plan de Manejo Ambiental (PMA) como instrumento de gestión para desarrollar las acciones de preservación, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible del área protegida, soportado por 3 documentos; Volumen I Marco Conceptual, metodológico, legal y contexto geográfico del desierto la Tatacoa; Volumen II Caracterización del Desierto de La Tatacoa y Volumen III Plan de Manejo y propuesta de para la declaratoria del desierto La Tatacoa como Distrito Regional de Manejo Integrado de los recursos Naturales Renovables.

De igual forma el mencionado Acuerdo recomienda la culminación de los estudios iniciados por la gobernación del Huila para delimitar un área núcleo mínima dentro del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa destinada a propósitos de conservación y con base a los resultados definitivos se realiza una revisión y ajuste de la delimitación la zonificación y el Plan de manejo Ambiental adoptado mediante este acuerdo.

Que posteriormente en el año 2010 entró en vigencia el Decreto 2372 el cual reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 165 de 1994, Ley 216 de 2003; en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), prescribiendo en el inciso segundo del artículo 22 "Permanencia de las figuras de protección; que las categorías de manejo existentes a la entrada en vigencia del Decreto, para ser consideradas como áreas protegidas integrantes del SINAP, debe la Autoridad Ambiental adelantar sobre estas el proceso de registro de que trata el artículo 24 del Decreto, previa homologación de denominaciones o recategorización, si es el caso.

Conforme lo anterior la CAM entró en un proceso de revisión a la luz de lo reglamentado en el Decreto 2372 de 2010, de las áreas declaradas bajo categorías de protección ambiental, es el caso del PNR Ecorregión La Tatacoa sobre el cual ratificó la categoría, entrando en un proceso de ajuste en cuanto a su denominación, delimitación, objetivos de conservación, zonificación, régimen de usos.

Que debido a lo expuesto el Consejo Directivo de la CAM, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 2372 de 2010 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), en lo que respecta a la recategorización, homologación y registro de las áreas protegidas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), mediante Acuerdo 016 de 2011 modificó el Acuerdo 017 de 2008, donde conservó la categoría de Parque Natural Regional pero ajustó el área a 35.830 hectáreas, se ajustaron los objetivos de conservación y se estableció la zonificación con su correspondiente régimen de usos; así mismo adoptó el documento técnico para el registro del área protegida ante el SINAP.

Que en cumplimiento del artículo 24 del Decreto 2372 de 2010 la CAM procedió a realizar el trámite ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales para el registro del PNR La Tatacoa como área protegida ante el SINAP, durante el proceso de contraste del estado de conservación, se determinó por parte de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales que la información del área objeto de registro cumplía con los atributos de composición y función, más no de estructura; en consecuencia el área no cumplía con la regulación aplicable para la categoría de PNR artículo 13 del Decreto, el cual exige el cumplimiento de los tres atributos. Con

Sede Principal

- CAM
- CAMHUILA
- cam_huila
- CAMHUILA

- Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes Neiva - Huila (Colombia)
- radicacion@cam.gov.co
- (608) 866 4454
- www.cam.gov.co



fundamento en las razones expuestas no se realizó el registro como área protegida, sólo se procedió a su inscripción.

Que el artículo 23 del Decreto 2372 de 2010 establece que las autoridades ambientales con competencia en la designación de áreas protegidas, podrán entrar en un proceso de revisión de la categoría de protección utilizada para un área determinada, con el fin de homologarla con otra de las figuras definidas en el Decreto, de considerar que el ecosistema protegido cumple la regulación aplicable para una de ellas.

Una vez analizado el resultado de Contraste, la CAM concluyó que era necesario adelantar el proceso de homologación de que trata el artículo mencionado anteriormente, mediante el cual tuviera lugar la revisión del PNR La Tatacoa, en cuanto a diseño del área, objetivos de conservación, las modalidades de uso y los atributos de la biodiversidad; todo ello con el fin de determinar conforme a criterios técnicos y ecosistémicos, la categoría de manejo más adecuada para el área conforme al Decreto 2372 de 2010.

Que según lo establece el artículo 10 del Decreto 2372 de 2010 las áreas protegidas públicas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas son: las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras; los Parques Naturales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos y las Áreas de Recreación.

Con la información recopilada se concluyó que la categoría que técnicamente se ajustaba al área de bosque seco tropical que contiene La Tatacoa, era la de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), conclusión a la que se llegó luego de construir una matriz que contenía los criterios de análisis para determinar la categoría a homologar.

En consecuencia, como resultado del proceso de homologación del área comprendida por el PNR La Tatacoa, se determinó que en su totalidad cumple con los objetivos de conservación, atributos de la biodiversidad, zonificación, régimen de usos, criterios ecosistémicos y demás condiciones previstas para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI).

En atención a lo expuesto, mediante Acuerdo 008 de 2014 emanado por el consejo directivo de CAM se homologa la categoría de Parque Natural Regional a Distrito Regional de Manejo Integrado. En tal sentido la denominación del área protegida corresponderá a Distrito Regional de Manejo Integrado La Tatacoa, con una extensión de 35.140,10 hectáreas, localizado en jurisdicción de los Municipios de Villavieja y Baraya (Departamento del Huila).

Que mediante Acuerdo 012 de 2015 del consejo directivo de la CAM, se adopta el Plan de Manejo ambiental del DRMI La Tatacoa, donde se establecen sus objetivos de conservación, zonificación, régimen de usos y su plan estratégico.

Que en el año 2019 la CAM contrató la *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE DISEÑO Y VALIDACIÓN DE CRITERIOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO EN LOS BOSQUES SECOS TROPICALES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO LA TATACOA, DIRIGIDOS A LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, ASÍ COMO A LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL TURISMO, EN JURISDICCIÓN*

Sede Principal

DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, cuyos resultados generaron insumos de diagnóstico para la actualización del plan de manejo.

Que en el año 2022 conjuntamente la CAM y la Gobernación del Huila formularon, y aprobaron el proyecto *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL POTENCIAL DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) LA TATACOA*, posteriormente la Corporación adelantó el proceso contractual para la implementación del mencionado proyecto, incluyendo en el mismo proceso *LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL DRMI LA TATACOA*, logrando de esta forma incorporar y aprovechar todos los resultados del proyecto en la actualización del PMA.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto, la Corporación adelantó durante los años 2023 y 2024, la elaboración del estudio para la "Actualización del Plan de Manejo del DRMI La Tatacoa", teniendo como insumo la información base de caracterización biofísica para el área protegida, la caracterización socioeconómica, la descripción paisajística, las características culturales y, la planificación del territorio, para la determinación de la zonificación del área, así como el régimen de usos para cada zona.

Que atendiendo la Resolución IGAC No. 370 de 2021 "*Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia*", se realizó un proceso de ajuste del sistema de proyección cartográfico del área del polígono, utilizando las coordenadas proyectadas con origen CTM 12 reglamentado a partir de la citada resolución, lo que culminó con la actualización del área del polígono en 35.121,5 hectáreas por efectos de la precisión cartográfica.

Que la actualización del plan de manejo del DRMI La Tatacoa se realizó con la participación de actores sociales, institucionales y entidades territoriales que confluyen al interior o en las zonas aledañas al área protegida, a través de la realización de cuarenta (40) eventos de articulación institucional y comunitaria para la consolidación preliminar del diagnóstico y propuesta de ordenamiento, así como para el análisis de la zonificación y régimen de usos propuestos y, la identificación de programas y proyectos, los cuales se encuentran contenidos en el documento técnico elaborado que reposa en el expediente de ésta adopción como prueba documental.

Que de conformidad con la información obtenida durante la fase de diagnóstico incluida en el ajuste al Plan de Manejo Ambiental, se hace necesario actualizar los objetivos de conservación y valores objeto de conservación, así como la zonificación y régimen de usos del DRMI La Tatacoa.

Que el documento de actualización del Plan de Manejo elaborado cuenta con los componentes de diagnóstico, zonificación y ordenamiento, siendo esta última fase en la que se describen los objetivos, políticas, ejes o líneas estratégicas que lo integran, de tal manera que los programas y proyectos formulados responden a las necesidades puntuales del área en el corto plazo, es decir para un periodo de (5) años, pero que servirán como referencia para ser incluidos en mediano y largo plazo permitiendo que la gestión de la Corporación se ejecute articuladamente con los objetivos de conservación del DRMI La Tatacoa.

Que en desarrollo de los estudios técnicos adelantados para el proceso de actualización del plan de manejo, se efectuaron las consultas a las entidades del orden nacional y regional competentes,

Sede Principal

-  **CAM**
-  **CAMHUILA**
-  **cam_huila**
-  **CAMHUILA**

-  Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
-  radicacion@cam.gov.co
-  (608) 866 4454
-  www.cam.gov.co



indicadas en el artículo 41 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015, cuyas respuestas se encuentran como prueba documental, en las cuales no se evidencia una limitación para la decisión que se adopta.

Que conforme al inciso segundo del Artículo 13 del Decreto 2372 de 2010 compilado por el Artículo 2.2.2.1.2.4 Artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015, "La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado"

Que de acuerdo con el Parágrafo 1º del artículo 47 del Decreto 2372 de 2010, compilado por el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, "en el caso de las áreas protegidas públicas, el plan de manejo se adoptará por la entidad encargada de la administración del área protegida mediante acto administrativo".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARATORIA, LOCALIZACIÓN Y DENOMINACIÓN. Con base en los resultados del estudio técnico base para la actualización del Plan de Manejo del DRMI La Tatacoa y el proceso de precisión cartográfica realizado, el Artículo Primero del Acuerdo No. 017 de 2008, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo 008 de 2014, quedará así:

"DECLARATORIA, LOCALIZACIÓN Y DENOMINACIÓN. Declarar el Distrito Regional de Manejo Integrado La Tatacoa en la jurisdicción de los municipios de Villavieja y Baraya, en el departamento del Huila, con una extensión de **35.121,5 hectáreas**. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área natural declarada por el mismo, se conocerá como DRMI La Tatacoa".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADOPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA: Adoptar la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado La Tatacoa, localizado en jurisdicción de los Municipios de Villavieja y Baraya del Departamento del Huila, contenido en el documento "Actualización del Plan de Manejo Ambiental Distrito Regional de Manejo Integrado La Tatacoa", el cual consta de los siguientes componentes:

1. Componente Diagnóstico:

- Contexto Normativo.
- Contexto Regional.
- Caracterización del Área.
- Integridad Ecológica.
- Síntesis del Diagnóstico.

2. Componente de Ordenamiento:

- Análisis Prospectivo
- Zonificación para el Manejo
- Régimen de usos

Sede Principal

3. Componente Estratégico

PARÁGRAFO. Los documentos técnicos, mapas y anexos del PMA forman parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. Modificar el artículo tercero del Acuerdo 012 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. – OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. El DRMI tendrá los siguientes objetivos de conservación:

- **Objetivo de Conservación 1**

Garantizar la condición natural de muestras representativas de ecosistema de Bosque seco tropical y vegetación xerofítica del valle alto del Magdalena necesarios para la conservación de la biodiversidad asociada, especialmente especies endémicas, amenazadas y migratorias, manteniendo corredores de conectividad.

- **Objetivo de Conservación 2**

Proteger las fuentes hídricas en las subzonas hidrográficas Río Fortalecillas y otros y Río Cabrera, así como también la oferta hídrica subterránea, en la zona de influencia del DRMI La Tatacoa.

- **Objetivo de Conservación 3**

Contribuir en la protección y aprovechamiento sostenible del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y de observación astronómica, para la investigación, educación y el turismo en el área.

- **Objetivo de Conservación 4**

Conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales para el desarrollo de actividades agropecuarias, en coherencia con las condiciones sociales, económicas y culturales de sus pobladores, así como con la importancia ambiental estratégica del área.

ARTÍCULO CUARTO. - VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN: Los objetos de conservación del DRMI La Tatacoa, de conformidad con el ajuste al Plan de Manejo son los siguientes:

1. Valores Objeto de Conservación de Filtro Grueso

Valor objeto de conservación	Relación con objetivo de conservación
Bosque seco tropical con Vegetación xerofítica	Garantizar la condición natural de muestras representativas de ecosistema de Bosque seco tropical y vegetación xerofítica del valle alto del Magdalena necesarios para la conservación de la biodiversidad asociada, especialmente especies endémicas, amenazadas y migratorias, manteniendo corredores de conectividad.
Aguas subterráneas	Contribuir a la protección de las fuentes hídricas en las subzonas hidrográficas Río Fortalecillas y otros y Río Cabrera, así como también la oferta hídrica subterránea, en la zona de influencia del DRMI La Tatacoa.

Sede Principal

Valor objeto de conservación	Relación con objetivo de conservación
Patrimonio cultural arqueológico e histórico al interior del Área Protegida	Generar estrategias para la protección y aprovechamiento sostenible del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y de observación astronómica para la investigación, educación y el turismo en el área.
Recursos de valor paleontológico in situ	
Zona Oscura Star Light	

2. Valores Objeto de Conservación de Filtro Fino

Fauna

Especie	Nombre común	UICN	CITES	Endemismo
<i>Rhogeessa minutilla</i>	Murciélagos enano amarillo	VU	NA	Casi endémico
<i>Euphonia concinna</i>	Eufonía del Magdalena	LC	No aplica	Endémica
<i>Myiarchus apicalis</i>	Copetón Apical	LC	No aplica	Endémica
<i>Ornithodoros columbianus</i>	Guacharaca Colombiana	LC	No aplica	Endémica
<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo del Magdalena	VU	Apéndice I	Restringido

Flora

Especie	Nombre común	UICN	Resol. 0192 - 2014 (MADS)	Endemismo	CITES
<i>Acanthocereus tetragonus</i>	Cardo Pitaya	LC	EN	No aplica	Apéndice I
<i>Cereus hexagonus</i>	Cardo pitaya	LC	EN	No aplica	Apéndice I
<i>Hylocereus undatus</i>	Pitaya	LC	EN	No aplica	Apéndice I
<i>Melocactus curvispinus</i>	Cabeza de negro	LC	EN	No aplica	Apéndice I
<i>Opuntia elatior</i>	Cactus arepero	LC	EN	No aplica	Apéndice I
<i>Opuntia pubescens</i>	Melcocha	LC	EN	No aplica	Apéndice I
<i>Praecereus euchlorus</i>	Cactus	LC	EN	No aplica	Apéndice I
<i>Stenocereus griseus</i>	Cardón real	LC	EN	No aplica	Apéndice I

ARTÍCULO QUINTO. - ZONIFICACIÓN. Se modifica el artículo cuarto del Acuerdo 012 de 2015, definiendo que la zonificación para el Distrito Regional de Manejo Integrado La Tatacoa tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación, las cuales se definen conforme al artículo 34 del Decreto 2372 de 2010, compilado por el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015:

Sede Principal

1. **Zona de Preservación:** Comprende un área de **11.475,4 hectáreas**, equivalentes al 32,7%.
2. **Zona de Restauración:** Corresponde a **471,3 ha** que equivale al 1,3%.
3. **Zona de Uso Sostenible:**
 - **Subzona para el Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad:** Corresponde a un área de **13.843,5 ha** que equivale al 39,4% del área protegida.
 - **Subzona el Desarrollo Agropecuario:** Corresponde a **5.232,9 ha** equivalente al 14,9% del área.
4. **Zona General de Uso Público:**
 - **Subzona para la Recreación:** Corresponde a **2.825,8 ha** que equivale al **8,0%**.
 - **Subzona de Alta Densidad de Uso:** Corresponde a **1.272,6 ha** equivalente al 3,6 %.

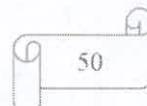
Zonificación ambiental del DRMI La Tatacoa

ZONA	Ha	%
Preservación	11.475,4	32,7%
Restauración	471,3	1,3%
Subzona para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad	13.843,5	39,4%
Subzona para el desarrollo agropecuario	5.232,9	14,9%
Subzona de alta densidad de uso	1.272,6	3,6%
Subzona para la Recreación	2.825,8	8,0%
Total	35.121,5	100%

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
✉ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



50



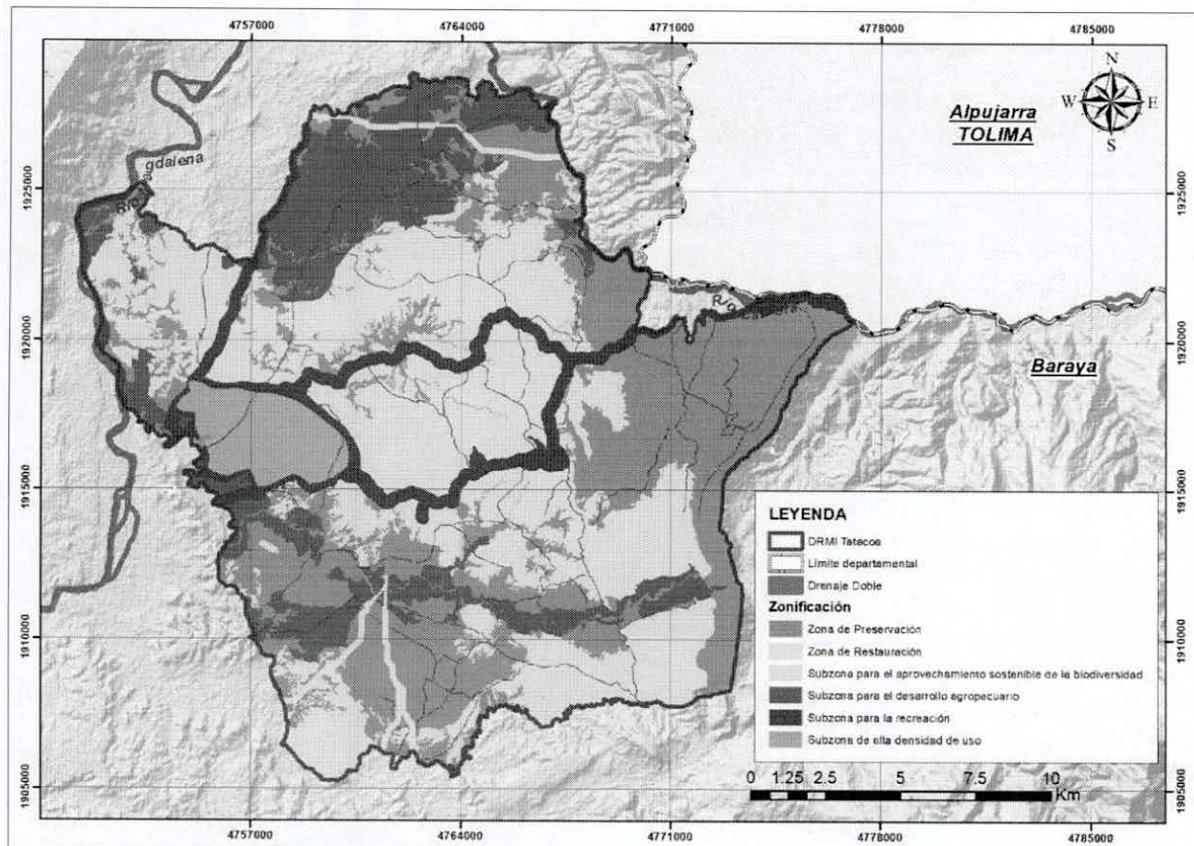


Figura 1. Zonificación ambiental del DRMI La Tatacoa

ARTÍCULO SEXTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida denominada DRMI La Tatacoa, el presente acuerdo por medio del cual se actualiza su plan de manejo, crea un régimen de transición que obliga a los propietarios de infraestructuras y/o establecimientos en los que se vienen realizando actividades comerciales, a revisar, presentar la documentación y realizar los trámites necesarios para poder seguir ejerciendo estas actividades, siempre y cuando se encuentren en alguna de estas condiciones:

- Propietarios de establecimientos y/o infraestructuras **existentes desde antes del 30 de noviembre del 2015**, fecha en la que se expidió por parte de la Corporación el Acuerdo 012 “por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DRMI La Tatacoa”, con su respectiva zonificación y régimen de usos.
- Propietarios de establecimientos y/o infraestructuras **existentes después 30 de noviembre del 2015**, fecha en la que se expidió por parte de la Corporación el Acuerdo 012 “por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DRMI La Tatacoa”, con su respectiva zonificación y régimen de usos, que cumpla las siguientes condiciones:
 - Encontrarse al interior de la “**Zona de restauración para el uso sostenible**” definida en el PMA 2015, ubicada en las veredas Palmira y El Cusco, que con la presente

Sede Principal

actualización se denominará "**Subzona para el Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad**"

- Encontrarse al interior de la "**Zona de Uso Público para la Recreación**" definida en el PMA 2015, que con la presente actualización se denominara en la "**Subzona para la recreación**"

Este régimen de transición tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la adopción del presente Plan de Manejo Ambiental del DRMI; si dentro de este plazo no se logra la formalización que obliga este régimen, se dará paso a las sanciones contempladas en la ley.

Al acogerse al presente régimen de transición, los propietarios de tales establecimientos e infraestructuras se obligan a obtener los permisos ambientales de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acogerse a este régimen de transición no implica la legalización del desarrollo de la actividad turística, sino que establece un plazo para la obtención de los permisos ambientales necesarios y la realización de las adecuaciones que se requieran para que la infraestructura existente cumpla con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI; paralelamente, deberán tramitar y obtener los permisos administrativos adicionales que se requieran para su funcionamiento comercial.

Este régimen de transición **no aplicará** para quienes desarrollen este tipo de actividades y realicen construcciones para el acojo de visitantes con posterioridad a la emisión del presente acuerdo, ni para quienes antes de la presente actualización se hubiesen ubicado en zonas donde esta actividad no estuviera permitida.

Los propietarios de establecimientos y/o infraestructuras que se encuentren en zonas donde se permite el desarrollo de actividades comerciales deberán estar alineados con lo especificado en los usos principales, compatibles y condicionados establecidos en el presente plan de manejo y sujeto a concepto positivo por parte de la autoridad ambiental, previo a los demás trámites y permisos a que haya a lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LINEAMIENTOS NORMATIVOS GENERALES PARA EL ÁREA PROTEGIDA: Todo ciudadano que pretenda desarrollar algún tipo de actividad al interior del DRMI La Tatacoa debe partir de las siguientes consideraciones retomadas en el Decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.2.1.3.12. Función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso. Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae. Esa afectación, conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, que varían en intensidad de acuerdo a la categoría de manejo de que se trate, en los términos del presente decreto. La limitación al dominio en razón de la reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo del área respectiva, faculta a la Administración a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas, para evitar que se contrarién los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente.

Sede Principal

Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso. (Decreto 2372 de 2010, Art. 33)

ARTÍCULO 2.2.2.1.4.3. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales. En las distintas áreas protegidas se pueden realizar las actividades permitidas en ellas, en los términos de los artículos anteriores, de conformidad con los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales renovables regulados en el Decreto-ley 2811 de 1974, sus reglamentos y con las disposiciones del presente decreto, o las normas que los sustituyan o modifiquen. Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones para estos efectos, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas. (Decreto 2372 de 2010, Art. 36)

ARTÍCULO 2.2.2.1.4.4. Desarrollo de actividades permitidas. La definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso, el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización. (Decreto 2372 de 2010, Art. 37)

ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. (...)

20. Los proyectos, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Regionales Naturales por realizarse al interior de estas, en el marco de las actividades allí permitidas;

21. Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas regionales de que tratan los artículos 2.2.2.1.1. al 2.2.2.1.6.6. de este Decreto, distintas a las áreas de Parques Regionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

Lo anterior no aplica a proyectos, obras o actividades de infraestructura relacionada con las unidades habitacionales y actividades de mantenimiento y rehabilitación en proyectos de infraestructura de transporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, salvo las actividades de mejoramiento de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.2.5.1.1. del presente Decreto (...) (Decreto 2041 de 2014, art. 9)".

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación del DRMI La Tatacoa, se definen estos lineamientos generales para toda el área del DRMI La Tatacoa:

Sede Principal

- a) De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Forestal de la Corporación (Acuerdo 09 de 2018), se permite el "aprovechamiento doméstico" de individuos forestales para el abastecimiento propio de las necesidades vitales de los habitantes del DRMI hasta un volumen de 10 m³ anuales por predio, bajo el trámite respectivo del permiso ambiental. Sin embargo, **por ningún motivo**, dicho aprovechamiento puede conllevar a la eliminación de ecosistemas naturales al interior del DRMI, mediante la eliminación continuada de coberturas naturales para ampliación de frontera agrícola y/o construcción de infraestructura.
- b) El desarrollo de infraestructura debe corresponder con lo especificado en los usos principales, compatibles y condicionados establecidos en el presente plan de manejo y sujeto a concepto positivo por parte de la autoridad ambiental, previo a los demás trámites y permisos a que haya a lugar. La implementación de estructuras para la prestación de servicios públicos al interior del DRMI solo podrá realizarse para la satisfacción de las necesidades de los habitantes al interior del área, a escala local y, para el caso específico de infraestructuras turísticas, deben incorporar lineamientos de ecorurbanismo a fin de mitigar los impactos negativos sobre los objetos de conservación del DRMI y armonizarse con los entornos naturales, de acuerdo con la normatividad para las construcciones y el desarrollo de actividades turísticas que se establezca de acuerdo a los lineamientos para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.
- c) La adecuación de infraestructuras debe contar con las respectivas autorizaciones, siguiendo las disposiciones vigentes emitidas por el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que los modifique o ajuste.
- d) Para la iluminación se debe seguir lo reglamentado por la Resolución 40150 de 2024 acerca del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, donde se establecen las condiciones óptimas para la observación astronómica y la conservación de fauna y flora.
- e) En atención a la singularidad, vulnerabilidad y nivel de intervención del ecosistema de bosque seco tropical y vegetación xerofítica presente al interior del DRMI La Tatacoa, la capacidad máxima de acojo de visitantes en cada desarrollo turístico, será indicada por la autoridad ambiental mediante la normatividad para las construcciones y el desarrollo de actividades turísticas que se establezca de acuerdo a los lineamientos que se describan para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.
- f) La realización de eventos con afluencia de público en las zonas habilitadas para tal fin dentro del DRMI, deberá seguir lo establecido en el Decreto 3888 de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y, contar con concepto positivo de la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad para las construcciones y el desarrollo de actividades turísticas que se establezca de acuerdo a los lineamientos que se describan para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.
- g) El manejo de la ronda hídrica se hará conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia", definiéndose para preservación el área correspondiente al cauce permanente de ríos y lagos, así como el área que corresponde a la faja paralela a la línea de mareas máximas del cauce permanente de treinta (30) metros de ancho. En caso de que la autoridad ambiental realice el acotamiento de la ronda hídrica, esta automáticamente se ajustará a la zonificación ambiental del DRMI.

Sede Principal

- h) La emisión de ruido máximo permisible debe cumplir lo establecido en la Resolución 627 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido durante el día (07:01 – 21:00 horas) es de 55 decibeles y, durante la noche (21:01 – 07:00 horas) 50 decibeles).
- i) La ejecución de las obras de gestión integral del riesgo, podrán ser realizadas de acuerdo con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, como instrumento de la Ley 1523 de 2012.
- j) El manejo de los residuos sólidos debe cumplirse de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) adoptado por los municipios de Villavieja y Baraya, en los términos de Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio).
- k) Los operadores que oferten servicios relacionados con las cabalgatas, el biciturismo y el tránsito en Buggies, cuatrimotos y tricimotos, deberán estar inscritos, autorizados por las autoridades competentes, previa presentación de los requisitos de ley (pólizas, plan de contingencia, fichas técnicas de vehículos, equipos de seguridad y bioseguridad) y, contando con un plan de emergencias, en caso de accidentes. Se deberá contar con al menos un guía que acompañe estas actividades, el cual deberá tener certificado de primeros auxilios actualizado.
- l) No será permitida la operación de UAS - Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (drones) con fines recreativos al interior del área protegida. Los demás tipos de operaciones deberán seguir lo estipulado en el reglamento aeronáutico de Colombia (RAC 100), que hace referencia a la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas.
- m) El uso de parapentes deberá seguir lo estipulado en el RAC 4 y en la Norma Técnica Sectorial AV013 de 2010.
- n) Las actividades de turismo cinematográfico que cumplan con lo descrito en el numeral 3.10.2 turismo cinematográfico, podrán ser realizadas en el DRMI y su zona de influencia (CAM y ONFA, 2020).
- o) La extracción de vestigios arqueológicos y extracción de piezas paleontológicas solo podrá realizarse, previa autorización de la autoridad competente.
- p) De conformidad con la Resolución 041 de 1996 del INCORA, “*Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales*”, la cual incluye los municipios de Villavieja y Baraya, establece que la Unidad Agrícola Familiar – UAF es de 35 a 58 hectáreas, que corresponderá con la unidad mínima de actuación al interior del polígono del DRMI La Tatacoa, en el entendido que corresponde a suelo netamente rural.

ARTÍCULO NOVENO. - RÉGIMEN DE USOS: De conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación del DRMI La Tatacoa, se definen los **Usos y Actividades Permitidas** que se deriven de las medidas de manejo precisadas para cada zona, así como las que se requieran por la entidad y, se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

- **Régimen de uso para la Zona de preservación**

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.	a) Aislamientos protectores. b) Restauración ecológica. c) Investigación ambiental, arqueológica y paleontológica. d) Monitoreo o educación ambiental.	a) Colecta de especímenes de flora a ser utilizados en los procesos de restauración del área protegida, previa autorización de la autoridad ambiental. b) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental, previa autorización de la autoridad ambiental. c) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a producción sostenible. d) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. e) Obras para la mitigación del riesgo f) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación	Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en cada régimen de uso y para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
		de actividades de cabalgata en turismo de aventura. g) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación. h) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil previa autorización de la autoridad ambiental. i) Servicio de transporte por las vías existentes.	

- **Régimen de uso para la Zona de Restauración**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y; enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia	a) Implementación de corredores biológicos. b) Investigación. c) Monitoreo o educación ambiental.	a) Colecta de especímenes de flora a ser utilizados en los procesos de restauración del área protegida, previa autorización de la autoridad ambiental. b) Infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental, previa autorización de la autoridad ambiental. c) Obras para la mitigación del riesgo d) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a producción sostenible. e) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con	Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en cada régimen de uso y para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
		<p>los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>f) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil previa autorización de la autoridad ambiental.</p> <p>g) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación.</p>	

- **Régimen de uso para la Subzona para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
Desarrollar todas las actividades relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y la contemplación del paisaje, siempre y cuando no alteren los atributos del área protegida, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia.	<p>a) Implementación de corredores biológicos, restauración ecológica, cercas vivas y enriquecimientos de rastrojos.</p> <p>b) Investigación.</p> <p>c) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental.</p> <p>d) Monitoreo o educación ambiental.</p> <p>e) Establecimientos de plantaciones forestales protectoras – productoras.</p> <p>f) Manejo sostenible de la flora silvestre.</p>	<p>a) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores construidos bajo lineamientos de ecorurbanismo y sostenibilidad ambiental) destinadas a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, en las zonas habilitadas por la autoridad para tal fin.</p> <p>b) Actividades de contemplación del</p>	<p>Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en cada régimen de uso y para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015</p>

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
	<p>g) Desarrollo de prácticas de manejo agropecuario y conservación de suelos.</p> <p>h) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales a pequeña escala preexistentes en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a producción sostenible.</p>	<p>paisaje incluidas en la oferta de ecoturismo, desarrolladas en las áreas y senderos definidos por la autoridad ambiental, cumpliendo con los requisitos en materia de capacidad de carga establecidos para éstos.</p> <p>c) Manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, previa autorización de la autoridad ambiental.</p> <p>d) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>e) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación de actividades</p>	

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
		de cabalgata en turismo de aventura. f) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación, donde se podrá realizar el acojo de visitantes no superior a 10 personas y sujeto a los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. g) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil. h) Servicio de transporte por las vías existentes. i) Zonas de camping previa capacidad máxima de acojo de visitantes definida por la autoridad ambiental, y que cuente con toda la infraestructura básica para ofrecer un servicio de calidad, sin que implique la transformación de coberturas naturales, sujeto a los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.	

El consejero JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, expresa que tiene que retirarse de la reunión, pero deja su voto positivo.

- **Régimen de uso para la Subzona para el desarrollo agropecuario**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
Comprenden todas las actividades	a) Implementación de corredores biológicos,	a) Apertura de vías terciarias atendiendo lineamientos normativos.	Se prohíben todas las actividades de extracción de

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
productivas sostenibles que incluyan agricultura, ganadería, forestales, especies menores, acuicultura y pesca artesanal y se desarrollen bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia	<p>restauración ecológica, cercas vivas y enriquecimientos de rastrojos.</p> <p>b) Actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental.</p> <p>c) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental.</p> <p>d) Actividades de turismo comunitario, rural y agroalimentario</p> <p>e) Manejo sostenible de la flora silvestre.</p> <p>f) Mejoramiento de viviendas rurales existentes.</p> <p>g) Reconversión productiva hacia el desarrollo de sistemas de producción sostenibles.</p>	<p>b) Construcción de viviendas rurales para el uso residencial, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio).</p> <p>c) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores destinados a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural; así como la adecuación de infraestructura para el acojo de visitantes no superior a 10 personas en áreas conexas a vivienda rural existentes, acorde con las condiciones ambientales del área del DRMI, incluyendo lineamientos de ecorurbanismo y sostenibilidad ambiental y de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>d) Introducción de nuevas especies de flora exótica con fines de aprovechamiento sostenible cumpliendo con la normativa requerida.</p> <p>e) Zoocría, previa autorización de la autoridad ambiental.</p>	hidrocarburos y de explotación minera, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en cada régimen de uso y para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
		<p>f) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>g) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura).</p> <p>h) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil.</p> <p>i) Servicio de transporte por las vías existentes.</p> <p>j) Zonas de camping previa capacidad máxima de acojo de visitantes definida por la autoridad ambiental, y que cuente con toda la infraestructura básica para ofrecer un servicio de calidad, sin que implique la transformación de coberturas naturales, sujeto a los lineamientos que reglamente la Corporación para el</p>	

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
✉ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
		desarrollo de actividades al interior del DRMI.	

- Régimen de uso para la Subzona para la Recreación**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
Comprende todas las actividades de educación, recreación, ecoturismo, investigación, permitiendo el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia.	<ul style="list-style-type: none"> a) Restauración ecológica. b) Turismo de naturaleza, salud y bienestar, científico y cultural. c) Establecimiento de observatorios astronómicos. d) Servicios de transporte en las vías existentes. e) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil. f) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a 	<ul style="list-style-type: none"> a) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores destinados a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural; así como la adecuación de infraestructura para el acojo de visitantes no superior a 10 personas en áreas conexas a vivienda rural existentes, acorde con las condiciones ambientales del área del DRMI, incluyendo lineamientos de ecorurbanismo y sostenibilidad ambiental y de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. b) Actividades en Buggies, cuatrimotos y tricimotos por las vías carreteables establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.5.3.2. Zonas y subzonas para el turismo de aventura (CAM y ONFA, 2020). c) Biciturismo por las vías carreteables establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.5.2.3. Biciturismo (CAM y ONFA, 2020). d) Senderismo por los senderos y rutas establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 	<p>Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en cada régimen de uso y para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015</p>

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
	producción sostenible.	<p>3.4. turismo de naturaleza – subproducto/nicho: senderismo (CAM y ONFA, 2020).</p> <p>e) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>f) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura).</p> <p>g) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación.</p> <p>h) Servicio de transporte por las vías existentes.</p> <p>i) Zonas de camping previa capacidad máxima de acojo de visitantes definida por la autoridad ambiental, y que cuente con toda la infraestructura básica para ofrecer un servicio de calidad, sin que implique la transformación de coberturas naturales, sujeto a los</p>	

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
■ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
		lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.	

- Régimen de uso para Subzona de alta densidad de uso

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
Comprende todas las actividades de educación, recreación, ecoturismo e investigación, incluyendo el desarrollo controlado de infraestructura para el acojo de los visitantes (acorde con las condiciones ambientales del área del DRMI, incluyendo lineamientos de ecorurbanismo y sostenibilidad ambiental y de conformidad con el los lineamientos que se establezca la Corporación para el desarrollo de actividades al interior de DRMI) y el desarrollo de facilidades de interpretación, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y	<p>a) Turismo de naturaleza, salud y bienestar, aventura, científico y cultural.</p> <p>b) Construcción y/o adecuación de senderos destinados a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida y, de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.</p> <p>c) Establecimiento de observatorios astronómicos.</p> <p>d) Servicios de transporte en las vías existentes.</p> <p>e) Mantenimiento de vías existentes.</p> <p>f) Desarrollo de actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala en</p>	<p>a) Apertura de vías terciarias atendiendo lineamientos normativos.</p> <p>b) Actividades en Buggies, cuatrimotos y tricimotos por las vías carreteables establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.5.3.2. Zonas y subzonas para el turismo de aventura (CAM y ONFA, 2020).</p> <p>c) Biciturismo por las vías carreteables establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.5.2.3. Biciturismo (CAM y ONFA, 2020).</p> <p>d) Senderismo por los senderos y rutas establecidas, cumpliendo con lo descrito en el numeral 3.4. turismo de naturaleza – subproducto/nicho: senderismo (CAM y ONFA, 2020).</p> <p>e) La construcción y/o adecuación de infraestructuras debe contar con las respectivas autorizaciones, siguiendo las disposiciones vigentes emitidas por el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y</p>	Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en cada régimen de uso y para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
control y vigilancia.	predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición producción sostenible.	<p>Territorio) y el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que los modifique o ajuste.</p> <p>f) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores destinados a la interpretación geológica, geomorfológica, ecológica, histórica y cultural), acorde con las condiciones ambientales del área del DRMI, incluyendo lineamientos de eourbanismo y sostenibilidad ambiental y de conformidad con los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>g) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.</p> <p>h) Cabalgatas por senderos según rutas y criterios a establecer, de conformidad con los lineamientos que</p>	

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos condicionados	Uso Prohibidos
		<p>reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. Se deberá adjuntar la ficha técnica del estado de salud de los animales y se deberá cumplir lo descrito en la NTS-GT 011 y NTS-AV-014 (requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación. j) Mantenimiento de vías existentes y sujeto a la no ampliación del perfil. k) Servicio de transporte por las vías existentes. l) Zonas de camping previa capacidad máxima de acojo de visitantes definida por la autoridad ambiental, y que cuente con toda la infraestructura básica para ofrecer un servicio de calidad, sin que implique la transformación de coberturas naturales, sujeto a los lineamientos que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI. 	

ARTÍCULO DÉCIMO. – COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PMA. Este Plan de Manejo contiene las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación a partir del desarrollo de las líneas estratégicas que orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y de manejo definidos en la declaratoria del DRMI La Tatacoa como área protegida, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo sostenible de la región, a partir de los objetivos estratégicos, objetivos específicos y proyectos que la estructuran.

Sede Principal

 CAM
 CAMHUILA
 cam_huila
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
 radicacion@cam.gov.co
 (608) 866 4454
 www.cam.gov.co



Este Plan de Manejo es un instrumento dinámico que permite responder a las particularidades propias del momento y estado de avance del proceso de zonificación y manejo. Se han establecido siete (7) objetivos de manejo que dan cuenta de diecisiete (17) objetivos específicos y veinticuatro (24) proyectos a desarrollar como marco de actuación conjunta de los actores que tienen incidencia en el DRMI:

1. Los objetivos de Manejo son:

Objetivos de manejo	Objetivo específico
1. Generar proyectos de investigación y monitoreo sobre los servicios ecosistémicos ofrecidos por el DRMI, que aporten a la toma de decisiones para la implementación efectiva de las estrategias de manejo en el área protegida.	<p>1.1. Promover la generación de conocimiento de los bienes protegidos por el DRMI, incluyendo el monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación, de la mano de las comunidades y la Academia, que aporten a las líneas base de conservación del AP.</p> <p>1.2. Fortalecer los procesos de construcción social de conocimiento y recuperación de saberes mediante el monitoreo participativo a los Valores Objeto de Conservación</p>
2. Desarrollar procesos educativos formales y no formales, así como de comunicación, para continuar construyendo formas de comportamiento de respeto a la naturaleza, que permitan generar una cultura favorable de manejo del área protegida.	<p>2.1. Acompañar a los actores educativos formales y no formales en la generación de procesos de formación en proyectos ambientales relacionados con la gestión y construcción de conocimiento de las dinámicas ecológicas y sociales del DRMI.</p>
3. Disminuir los factores de contaminación de las fuentes hídricas de las microcuencas que se encuentran dentro de área protegida	<p>3.1. Realizar monitoreo y seguimiento de recurso agua subterráneas en el DRMI</p> <p>3.2. Disminuir la carga contaminante generada por aguas residuales y residuos de cosecha que son dispuestos inadecuadamente a las fuentes hídricas que alimentan las principales microcuencas.</p> <p>3.3. Disminuir la carga contaminante generada por las actividades turísticas que son dispuestos inadecuadamente a las fuentes hídricas que alimentan las principales microcuencas.</p>
4. Prevenir el deterioro de la biodiversidad florística y faunística del DRMI e, iniciar procesos participativos para la restauración ecológica de las áreas transformadas de importancia, que contribuyan al mejoramiento de la conectividad del área protegida y de su estado de conservación.	<p>4.1. Promover la conservación estricta y la restauración de las áreas de importancia ecológica y de beneficio comunitario.</p>
5. Reglamentar el turismo de naturaleza como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la	<p>5.1. Reglamentar el turismo de naturaleza como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la naturaleza</p>

Sede Principal

Objetivos de manejo	Objetivo específico
naturaleza por parte de los actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona	por parte de los actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona
6. Generar procesos de restauración ecológica participativa y el desmonte gradual de los sistemas productivos en las zonas transformadas existentes en áreas importantes con usos incompatibles, buscando la generación de conectividad mediante la promoción de procesos de restauración y de implementación de sistemas productivos sostenibles, amparados en la suscripción de acuerdos socioambientales con familias priorizadas.	<p>6.1. Promover el desarrollo sostenible en las comunidades que habitan el DRMI, en coherencia con los valores objeto de conservación y sus condiciones socioeconómicas, mediante la consolidación de procesos de planificación y ordenamiento del territorio para el posterior desarrollo de esquemas de incentivos por servicios ambientales en el DRMI.</p> <p>6.2. Promover negocios verdes como actividades de desarrollo sostenible al interior del DRMI</p> <p>6.3. Promover la estrategia de consolidación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) o de otras Estrategias Complementarias de Conservación (EEC), en las áreas con bajo nivel de conectividad.</p> <p>6.4. Implementar sistemas que empleen energías renovables para la cocción de los alimentos, con el fin de disminuir la presión a los bosques por efecto de la extracción de leña para el consumo doméstico.</p>
7. Realizar un manejo efectivo del área protegida protegiendo los objetos de conservación	7.1. Consecución de recursos financieros y técnicos externos que permitan la ejecución del plan de manejo.
	7.2. Establecer un esquema de administración y manejo eficiente
	7.3. Realizar seguimiento y monitoreo al plan de ejecución
	7.4. Apropiar el uso y manejo de plataforma de la comunidad y el equipo técnico de administración del área protegida
	7.5. Generar espacios institucionales y comunitarios para generar un proceso de Gobernanza Ambiental, que permita la articulación de intereses y la toma de decisiones para el manejo y administración del área protegida, que incidan en la conservación de los recursos naturales del área

2. Los Proyectos de gestión son:

Sede Principal

Objetivo específico	Proyecto	Indicador
1.1. Promover la generación de conocimiento de los bienes protegidos por el DRMI, incluyendo el monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación, de la mano de las comunidades y la Academia, que aporten a las líneas base de conservación del AP.	1.1.1 Desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a resolver las necesidades de conocimiento y gestión de los bienes protegidos por el DRMI, que permitan una línea base para la toma de decisiones.	Número de proyectos de investigación y/o gestión realizados / Número de proyectos propuestos
1.2. Fortalecer los procesos de construcción social de conocimiento y recuperación de saberes mediante el monitoreo participativo a los Valores Objeto de Conservación	1.2.1 Desarrollo de procesos de monitoreo de la biodiversidad vinculando a las comunidades, la academia y los institutos científicos	Número de informes de monitoreo participativos ejecutados / Número de informes de monitoreo participativo propuestos
2.1. Acompañar a los actores educativos formales y no formales en la generación de procesos de formación en proyectos ambientales relacionados con la gestión y construcción de conocimiento de las dinámicas ecológicas y sociales del DRMI.	2.1.1 Fortalecimiento de los procesos de conservación del área protegida vinculando transversalmente las acciones de educación a los procesos de manejo (PROCEDAS, PRAES)	Número de procesos de educación ambiental articulados a los objetivos de manejo del AP / Número de procesos de educación ambiental propuestos
3.1. Realizar monitoreo y seguimiento de recurso agua subterráneas en el DRMI	3.1.1 Establecimiento y adecuación de una red para seguimiento y monitoreo de aguas subterráneas	Porcentaje del proyecto gestionado Número de concesiones legalizadas/ Número de puntos de acopio de agua identificados
3.2. Disminuir la carga contaminante generada por aguas residuales y residuos de cosecha que son dispuestos inadecuadamente a las fuentes hídricas que alimentan las principales microcuencas.	3.2.1 Gestión de proyectos de Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.	Número de proyectos gestionados para la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas / Número de proyectos propuestos
3.3. Disminuir la carga contaminante generada por las actividades turísticas que son dispuestos inadecuadamente a las fuentes hídricas que alimentan las principales microcuencas.	3.3.1 Promoción de proyectos para el manejo integrado de los residuos sólidos domiciliarios y/o de actividades turísticas generados en el área protegida.	Número de proyectos gestionados/ Número de proyectos propuestos
4.1. Promover la conservación estricta y la restauración de las áreas de importancia ecológica y de beneficio comunitario.	4.1.1 Promover procesos de restauración ecológica en los corredores de conectividad funcional priorizados para la	Número de hectáreas de restauración ecológica implementadas / Número de hectáreas propuestas

Sede Principal

Objetivo específico	Proyecto	Indicador
	recuperación de sus atributos de la biodiversidad.	
5.1. Reglamentar el turismo de naturaleza como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la naturaleza por parte de los actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona	<p>5.1.1 Gestión de un modelo educativo y formativo para el manejo adecuado del Ecoturismo y actividades turísticas complementarias</p> <p>5.2.1 Gestión de proyectos para el Diseño e implementación de estrategia efectiva de control de ingreso de visitantes al DRMI La Tatacoa</p> <p>5.3.1 Visibilización de los objetivos de conservación del DRMI y/o información turística a través de señalética y desarrollo de procesos de socialización de Plan de Manejo del DRMI</p> <p>5.4.1 Actualización y adopción de lineamientos generados en la zonificación ambiental/turística para el desarrollo del turismo al interior del DRMI</p>	<p>Porcentaje de avance de modelo educativo y formativo implementado</p> <p>Porcentaje de avance de la implementación en la estrategia de control</p> <p>Número de vallas establecidas al interior del DRMI / Número de vallas propuestas</p> <p>Número de espacios de participación realizados para socializar el plan / Número de espacio de participación propuestos</p> <p>Número de informes de zonificación ambiental/turística actualizados / Número de informes propuestos</p>
6.1. Promover el desarrollo sostenible en las comunidades que habitan el DRMI, en coherencia con los valores objeto de conservación y sus condiciones socioeconómicas, mediante la consolidación de procesos de planificación y ordenamiento del territorio para el posterior desarrollo de esquemas de incentivos por servicios ambientales en el DRMI.	6.1.1 Avanzar en procesos de planificación predial y/o en la implementación de sistemas de producción sostenibles para la conservación, como base para el diseño y aplicación de incentivos a la conservación para los actores estratégicos del área protegida.	Número de predios planificados participativamente / Número de predios propuestos
6.2. Promover negocios verdes como actividades de desarrollo sostenible al interior del DRMI	6.2.1 Fortalecimiento a encadenamientos productivos sostenibles de apicultura y/o meliponicultura y promoción de negocios verdes al interior del DRMI	Número de encadenamientos productivos fortalecidos / Número de encadenamientos productivos propuestos

Sede Principal

Objetivo específico	Proyecto	Indicador
		Número de negocios verdes promocionados / Número de negocios verdes propuestos
6.3. Promover la estrategia de consolidación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) o de otras Estrategias Complementarias de Conservación (EEC), en las áreas con bajo nivel de conectividad.	6.3.1 Promover el registro y el fortalecimiento de Reservas Naturales de la Sociedad civil (RNSC), así como la consolidación de otras Estrategias Complementarias de Conservación (EEC), buscando el aumento de la conectividad de áreas presentes al interior o en zonas circundantes del DRMI	Número de RNSC registradas - EEC consolidadas y/o fortalecidas / Número de RNSC - EEC propuestas
6.4. Implementar sistemas que empleen energías renovables para la cocción de los alimentos, con el fin de disminuir la presión a los bosques por efecto de la extracción de leña para el consumo doméstico.	6.4.1 Dotación de sistemas domésticos eficientes de energías renovables para la producción de energía y/o para la cocción de alimentos (hornillas ecoeficientes, biodigestores, paneles solares, entre otros)	Número de sistemas establecidos / Número de sistemas propuestos
7.1. Consecución de recursos financieros y técnicos externos que permitan la ejecución del plan de manejo.	7.1.1 Gestión de recursos financieros y técnicos para la ejecución del plan de manejo 7.1.2 Gestión de proyectos para la gestión integral del riesgo en el DRMI La Tatacoa	Número de convenios interadministrativos suscritos / Número de convenios propuestos Porcentaje de avance global del proyecto de Gestión Integral del Riesgo
7.2. Establecer un esquema de administración y manejo eficiente	7.2.1 Conformación de un equipo técnico interdisciplinario encargado de la administración y manejo permanente del área protegida. 7.2.2 Establecer una estrategia efectiva de prevención, control y vigilancia del área protegida, enfocado en hacer frente a las principales presiones que la afectan (explotación forestal ilegal, transporte ilegal de fauna y flora, cacería y expansión de la frontera agropecuaria)	Equipo técnico vinculado / Equipo técnico propuesto Porcentaje de ejecución de la estrategia de prevención, vigilancia y control establecida

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
✉ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Objetivo específico	Proyecto	Indicador
7.3. Realizar seguimiento y monitoreo al plan de ejecución	7.3.1 Determinación del logro de los objetivos de conservación del DRMI a través de la aplicación de la herramienta de medición para el Análisis de la efectividad del manejo del área protegida	Número de mediciones de la efectividad del manejo del DRMI / Número de mediciones propuestas
7.4. Apropiar el uso y manejo de plataforma de la comunidad y el equipo técnico de administración del área protegida	7.4.1 Administración y capacitación de la plataforma piloto espacial de gestión territorial y turística del DRMI La Tatacoa	Porcentaje de administración de la plataforma
7.5. Generar espacios institucionales y comunitarios para generar un proceso de Gobernanza Ambiental, que permita la articulación de intereses y la toma de decisiones para el manejo y administración del área protegida, que incidan en la conservación de los recursos naturales del área	7.5.1 Implementación de un modelo de gobernanza turística Comunitaria por Redes que fortalezca las acciones de conservación y uso sostenible del DRMI La Tatacoa para actividades turísticas 7.5.2 Fortalecimiento de los Sistemas Locales de Áreas Protegidas (SILAP) mediante su dinamización a través de los Comité Local de áreas Protegidas (COLAP), para constituir una instancia de gestión para el manejo del área protegida. 7.5.3 Diseño e implementación de los lineamientos para el desarrollo de actividades al interior del DRMI.	Porcentaje de avance de la implementación del modelo de gobernanza Número de SILAPs operativos / Número de SILAPs propuestos Porcentaje de avance en el diseño e implementación de los lineamientos para el desarrollo de actividades al interior del DRMI

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PRESUPUESTO: Se incorporará en los presupuestos anuales, las partidas que permitan financiar la ejecución del Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo, conforme al Componente Estratégico establecido y el Plan de Acción Institucional aprobado.

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM anualmente presentará al Consejo Directivo, un informe sobre el estado de avance en la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado La Tatacoa. Los aspectos a considerar en el informe serán el logro de los objetivos propuestos, la incorporación en los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial y, la implementación de los programas, proyectos y actividades del componente estratégico del Plan de Manejo.

Sede Principal

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - INCORPORACIÓN EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2372 de 2010, compilado por el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015 y, en concordancia con la Ley 388 de 1997, las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo que se adopta, constituyen determinantes ambientales; en tal virtud, deberán ser acatadas y adoptadas por los entes territoriales e incorporadas en los respectivos Planes o Esquemas de ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo complementen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - FUNCIÓN AMORTIGUADORA: De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2372 de 2010 compilado por el artículo 2.2.2.1.3.10 de Decreto 1076 de 2015, el ordenamiento territorial que sea adoptado por los municipios de Villavieja y Baraya del departamento del Huila, para la superficie del territorio circunvecino y colindante a este DRMI, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área, contribuir a subsanar las alteraciones que se presenten con ocasión de las presiones, armonizar la ocupación y transformación de territorio con los objetivos de conservación del área protegida y, aportar a la conservación de los recursos naturales del área.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del área del DRMI La Tatacoa, deberán acatar las disposiciones generadas en el presente Plan de Manejo, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - COMUNICACIONES. Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno de los Municipios de Villavieja y Baraya, así como al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del Departamento del Huila y a la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES: Para todos los efectos, especialmente con respecto a las infracciones y sanciones, será aplicable la normatividad ambiental vigente, en especial los preceptos del Decreto 1076 de 2015, demás Decretos Reglamentarios, disposiciones en materia de Regulaciones Ambientales, Acuerdos y Convenciones Internacionales que se encuentren vigentes.}

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. - El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente Consejo Directivo

Secretario Consejo Directivo

Sede Principal

-  **CAM**
-  **CAMHUILA**
-  **cam_huila**
-  **CAMHUILA**

-  Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
-  radicacion@cam.gov.co
-  (608) 866 4454
-  www.cam.gov.co



Expresa el señor Presidente que leído el articulado del Acuerdo, se pone en consideración, para observaciones, sus puntos de vista, anuncia que se va a cerrar.

El Secretario General, ALBERTO VARGAS ARIAS, para efectos de la verificación del quórum procede a llamar alista, contestando presente los siguientes consejeros:

EDGAR MARTIN LARA	Delegado Gobernador del Huila.
JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEG	Representante del Presidente de la República
OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA	Delegado de la Ministra de Ambiente virtual
CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ	Representante sector privado.
MARIA NELFFY RINCON MENDEZ	Alcaldesa de El Agrado
EDWIN ANDRES CARDENAS GASCA	Alcalde de Timaná
MILLER DARIO RODRIGUEZ CADENA	Representante de las ESAL
FERNANDO MARTINEZ LUGO	Representante de las ESAL
EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ	Representante comunidades indígenas.

Hace constar el Secretario General, que hay nueve consejeros presentes, por tanto hay quórum tanto deliberatorio como decisorio.

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEG, presenta una inquietud relacionada con el componente estratégico, relacionada con los proyectos de gestión en el punto del monitoreo y seguimiento de aguas subterráneas. Se menciona el establecimiento y adecuación de una red para seguimiento y monitoreo de aguas subterráneas. Cuando se habla de los indicadores a qué se está haciendo referencia. Considera que los indicadores no corresponden, porque lo que entiende es que más de una red de monitoreo y seguimiento, lo que se va a establecer son unas estrategias para hacer seguimiento al tema de las aguas subterráneas. Entiende que tendría que haber establecer un plan operativo más preciso sobre las acciones que se van a desarrollar alrededor de eso, quiere que se tenga en cuenta, de resto no tiene otra observación. Aquí hay una evaluación previa de parte de los consejeros, conocimiento del articulado, y no tendría una discusión mayor sobre el proyecto de acuerdo.

Expresa el profesional, **DAVID ESTEBAN ZULUAGA DURANGO**, de equipo consultor de ONFA SAS, que en el estudio y caracterización hidrogeológica, uno de los productos era el diseño de una red de monitoreo. A lo que va este proyecto es, la red ha sido diseñada en ese estudio hidrogeológico, aquí es la implementación y seguimiento, una vez ya sea instalada en el territorio.

Agrega el Director General que es un sistema de monitoreo compuesto pos sensores, donde se hace seguimiento a los niveles del acuífero.

El señor Presidente somete de nuevo a consideración este Proyecto de Acuerdo, anuncia que se va a cerrar, pregunta a los consejeros si lo aprueban, siendo aprobado por unanimidad por los nueve consejeros presentes.

En consecuencia, queda aprobado el Acuerdo "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI LA TATACOA LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA Y BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Sede Principal

El señor Presidente agradece a las personas que han acompañado esta transmisión en vivo por Facebook live.

9. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A LAS VIGENCIAS FUTURAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Indica el Director General que se trata de una solicitud de vigencias futuras, que tiene que ver con actividades que la Corporación desarrolla continuamente (contrato del outsourcing de sistemas, aseo y cafetería, vigilancia, entrega de facturas, soporte técnico y mantenimiento del software administrativo y la operación y mantenimiento de la red de monitoreo), para no generar reservas presupuestales. Hay un proyecto formulado con la gobernación del Huila, para el que se logró la aprobación del fondo de regalía de 5.645 millones de pesos, con una contrapartida de la gobernación de 3.200 millones y de la Corporación 2.400 millones, de los cuales 800 millones son con recursos 2025 y el resto con la constitución de vigencias futuras.

Inicia la exposición y sustentación de este Proyecto de Acuerdo, el Subdirector Administrativo y Financiero, VITELIO BARRERA ALVAREZ:

MARCO NORMATIVO

Ley 99 de 1993, Articulo 23: Definición de la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Sentencia C-275 de 1998 Corte Constitucional: Los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales

Ley 99 de 1993, Articulo 27: Es función del Consejo Directivo aprobar el Presupuesto anual de la Corporación.

Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2023: Consejo Directivo de la corporación aprobó el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adoptaron los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM- para la vigencia fiscal 2024.

Acuerdo No 003 de 2017, Articulo 18: VIGENCIAS FUTURAS.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – VIGENCIAS FUTURAS 2026

La Corporación tiene previsto contratar los servicios de trato sucesivo como de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y seguridad privada en la Corporación,, servicio de entrega de facturación de tasa por uso del recurso agua, servicio de soporte, actualización y capacitación del software administrativo y financiero de la Corporación, que permita garantizar la continuidad en el servicio de un año a otro, haciéndose necesario tener el respaldo presupuestal con cargo a vigencias futuras vigencia fiscal 2026, por valor de \$ 476,509,180 así:

Sede Principal

- f CAM
- x CAMHUILA
- @ cam_huila
- ✉ CAMHUILA

- 📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes Neiva - Huila (Colombia)
- ✉ radicacion@cam.gov.co
- 📞 (608) 866 4454
- 🌐 www.cam.gov.co



2	Gastos	Fuente Vigencia Futura	Valor requerido vigencia 2025	Valor requerido vigencia 2026	Valor total
2.1.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	Participación Ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial y sobretasa ambiental	1.248.300.687	476.509.180	1.724.809.866
Total Gastos de Funcionamiento			1.248.300.687	476.509.180	1.724.809.866

Continúa con la exposición la Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial, EDISNEY SILVA ARGOTE.

GASTOS DE INVERSIÓN – VIGENCIAS FUTURAS 2026

PROGRAMA	PROYECTO
3203 Gestión integral del recurso hídrico	320301: Administración del Recurso Hídrico 320302: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico
3206: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	320601: Huila, territorio climáticamente inteligente
3299: Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	329901: Fortalecimiento Institucional

329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- ✓ Adquisición del servicio de internet así como los servicios conexos de conectividad, esenciales para garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de la misionalidad.
- ✓ Prestación del servicio de soporte de TIC mediante Outsourcing

INDICADOR	ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)		FUENTE	VALOR 2025 (\$)	VALOR 2026 (\$)	VALOR TOTAL
		2025	2026				
Planes Estratégicos actualizados e implementados de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Servicio de Internet	8	8	% ambiental	\$80.320.000	\$80.320.000	\$160.640.000
	Outsourcing de IT	7	6		\$202.830.786	\$173.854.959	\$376.685.745
TOTAL					\$283.150.786	\$254.174.959	\$537.325.745

Sede Principal

Continúa con la exposición, DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA, Subdirectora de Gestión Ambiental:

PROGRAMA 3206: GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA

PROYECTO 320601: HUILA, TERRITORIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE

Construcción de **1.567** hornillas ecoeficientes

Eficiencia de 617.398 Ton CO₂ equiv./año (394 Ton CO₂ equiv. /año por hornilla) - Reducción en consumo de leña: 1.927 Ton/año (1,23 Ton año por hornilla)

Recursos SGR – Regalías Asignaciones Directas - Departamento del Huila	\$ 3.640.754.689
Recursos Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM	\$ 1.656.067.599
Valor Total Proyecto (1.369 hornillas)	\$ 5.296.822.288

Recursos Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM	\$ 767.824.918
TOTAL INVERSIÓN	\$ 6.064.647.206

\$ 5.709.346.208 (obra, sensibilización, manual de uso, coordinación del proy.)
Interventoría **\$ 355.300.998 Mills**

PROGRAMA 3206 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

INDICADOR	ACTIVIDAD	PLAZO DE EJEC. (MESES)	FUENTE	VALOR POR FUENTE 2025 (\$)	VALOR POR FUENTE 2026 (\$)	VALOR TOTAL INVERSIÓN (\$)
Identificación, promoción y aplicación de energías alternativas y/o utilización de sistemas ecoeficientes de combustión en sectores productivos y/o para uso doméstico	Apoyar la implementación de proyectos que estimulen la reducción de emisiones de gases efecto invernadero	10	TSE	\$ 800.000.000	\$ 1.586.480.085	\$ 2,386,480,085
		10	% Amb.		\$ 44.036.703	\$ 44.036.703
TOTAL				\$800.000.000	\$ 1.630.516.788	\$ 2.430.516.788

PROGRAMA 3203: GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

PROYECTO 320301 ADMINISTRACION DEL RECURSO HÍDRICO

PROYECTO 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS

Sede Principal

Garantizar los productos y servicios requeridos para la operación continua del centro de monitoreo, red de estaciones de monitoreo y herramientas tecnológicas que se están trabajando para estos propósitos

Los Objetivos principales del monitoreo hidrometeorológico en el marco del PIRMA Huila, los cuales aportan de manera integral al propósito de conservación de las fuentes hídricas monitoreadas son los siguientes: Generar información confiable y actualizada, Prevenir y mitigar riesgos asociados a eventos hidrometeorológicos extremos, Apoyar la gestión del riesgo: Alertar sobre emergencias climáticas, Promover la sostenibilidad ambiental, Fortalecer la investigación científica y la capacitación.

En año 2023 a través del Centro de Monitoreo Hidrometeorológico se realizó para **27 Estaciones**, el monitoreo de las variables ambientales, generó boletines informativos, generó alertas tempranas en la cuenca del río las ceibas, realizó la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la red de estaciones de monitoreo garantizó el servicio de conectividad de la red de estaciones, prestó el servicio de software, mejoras, actualizaciones y en generar garantizó la operatividad de la red de estaciones de monitoreo, así como del centro de monitoreo, entre otras

Adicionalmente a las estaciones en Ceibas, se instalaron **5 Estaciones** de Monitoreo metereológicas, nuevas en las Microcuencas Barbillas (2), Guarapas (1) y Garzón (2), a las que se debe garantizar su operación y la optimización de la información.

PROGRAMA 3203 Gestión Integral del Recurso Hídrico

PROYECTO / INDICADOR	ACTIVIDAD	PLAZO EJEC. (MESES)	FUENTE	VALOR POR FUENTE 2025 (\$)	VALOR POR FUENTE 2026 (\$)	VALOR TOTAL INVERSIÓN (\$)
Proyecto 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación	21	TSE	1.125.818.507	1.007.751.257	2.133.569.764
Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)				149.202.270	212.885.554	362.087.824

Sede Principal

Proyecto 320301 ADMINISTRACION DEL RECURSO HÍDRICO	Redes y estaciones de monitoreo del recurso hídrico en ejecución		TUA	85.831.323	0	85.831.389
			TSE	303.858.931	475.451.108	779.310.039
TOTAL				1.664.711.031	1.696.087.919	3.360.798.950

Nuevamente expone el Subdirector Administrativo y Financiero, VITELIO BARRERA ALVAREZ:

PROYECCIÓN DE RENTAS

RENTA	2025	2026	USOS VIGENCIA 2026		CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2026		TOTAL CUPO VIGENCIA FUTURA 2026
			FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	
Participación Ambiental en el porcentaje del recaudo del impuesto predial y sobretasa ambiental	15.564.117.634	16.809.247.045	5.547.051.52	11.262.195.5	476.509.180	298.211.662	774.720.842
Contribuciones del Sector eléctrico	21.210.415.980	22.907.249.258	4.581.449.85	18.325.799.4	0	3.282.568.004	3.282.568.004
TOTAL	36.774.533.614	39.716.496.303	10.128.501.37	29.587.994.9	476.509.180	3.580.779.666	4.057.288.846

La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial emitió concepto favorable a aprobación de vigencias futuras, para el caso de los Proyectos de inversión 320301: Administración del Recurso Hídrico. 320302: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico, 320601: Huila, territorio climáticamente inteligente. 329901: Fortalecimiento Institucional.

La Subdirección Administrativa y Financiera, emitió concepto favorable para lo correspondiente a gastos de funcionamiento y Gastos de Inversión para la aprobación de las vigencias futuras.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para asumir compromisos con cargo a los recursos de la vigencia futura 2026, hasta por la suma **CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.057.288.846) M/CTE**, con el fin de cumplir con la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación, según el detalle que se presenta a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Sede Principal

- f CAM
- x CAMHUILA
- @ cam_huila
- ✉ CAMHUILA

- 📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes Neiva - Huila (Colombia)
- ✉ radicacion@cam.gov.co
- 📞 (608) 866 4454
- 🌐 www.cam.gov.co



2	Gastos	Valor requerido vigencia 2025	Valor requerido vigencia 2026	Valor total
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	1.248.300.687	476.509.180	1.724.809.866
Total Gastos de Funcionamiento		1.248.300.687	476.509.180	1.724.809.866

GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	PROYECTO	VALOR 2025 (\$)	VALOR 2026 (\$)	VALOR TOTAL
3203 Gestión integral del recurso hídrico	320301: Administración del Recurso Hídrico	\$ 389.690.254	\$ 475.451.108	\$ 865.141.362
	320302: Conservación y uso eficiente del recurso hídrico	\$ 1.275.020.777	\$ 1.220.636.811	\$ 2.495.657.588
3206: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	320601: Huila, territorio climáticamente inteligente	\$ 800.000.000	\$ 1.630.516.788	\$ 2.430.516.788
3299: Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	329901: Fortalecimiento Institucional	\$ 283.150.786	\$ 254.174.959	\$ 537.325.745
TOTAL		\$ 2.747.861.817	\$ 3.580.779.666	\$ 6.328.641.483

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente Acuerdo los certificados y conceptos emitidos por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se estructure el proyecto de presupuesto de la CAM para la vigencia 2026, se tendrá en cuenta todas las afectaciones derivadas de las vigencias futuras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Sede Principal

El delegado de la señora Ministra de Ambiente, OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, expresa que el tema de vigencias futuras en funcionamiento es entendible la solicitud de la vigencia futura, tiene una proyección temporal más acorde. Tiene algunas dudas con respecto a inversión, sobre todo el proyecto de hornillas que es a 10 meses, porque toda en esta vigencia se está dentro de ese plazo, por lo tanto si no se supera la vigencia de este año no se necesitaría la vigencia futura. Tiene otra inquietud en el tema de planeación, ya que hay unas metas específicas en el plan de acción de las dos vigencias, y por lo tanto debe quedar un artículo que consagre que las vigencias futuras no significan modificación de las metas que se van a cumplir durante el 2025 y 2026.

El representante del señor Presidente, JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGOS, solicita que se le explique la razón por la cual se está solicitando la vigencia futura, planeación, tiempos de ejecución, se ha presentado la necesidad sin explicar el porqué.

Explica la Subdirectora de Gestión Ambiental, DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA, que en el proyecto que se presentó a la gobernación del Huila, la Corporación ofreció para esta vigencia 800 millones, y para la siguiente el resto, por la disponibilidad de recursos, así se formuló el proyecto de regalías, el cual se aprobó el 30 de diciembre del año pasado.

El Director General, CAMILO AUGUSTO AGUDELO, complementa que hay dos circunstancias que generan esta necesidad. Uno. El proyecto supera la anualidad teniendo en cuenta la etapa precontractual, la fase de liquidación, y como se supera la anualidad hay que tomar recursos de la vigencia siguiente. Dos. La Corporación ha utilizado la figura de las reservas presupuestales, pero la Contraloría de manera reiterada en sus auditorías ha insistido en la necesidad de reducir esas reservas presupuestales. En las necesidades o servicios continuos que requiere la Corporación, para que no queden reservas presupuestales se utiliza la figura de vigencias futuras por algunos meses, para que no queden vacíos en el servicio mientras se realiza la nueva contratación, teniendo la tranquilidad de tener el tiempo para adelantar, por ejemplo, una licitación.

El señor Presidente somete a consideración, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A LAS VIGENCIAS FUTURAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026", siendo aprobado por unanimidad por los consejeros presentes.

El delegado de la Ministra de Ambiente, OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, solicita que en una próxima reunión se haga una evaluación de lo que significaron las vigencias futuras que ya se aprobaron.

El Director General, accede a lo solicitado y expresa que espera que el efecto de la aprobación de las vigencias futuras se vea reflejado en el informe de gestión en la reducción de las reservas presupuestales.

10. PROPOSICIONES Y VARIOS

El doctor OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la señora Ministra de Ambiente, expresa que en la siguiente reunión del consejo directivo, se debe revisar el informe de avance del cumplimiento del Plan de Acción vigencia 2024, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo y remitido al Ministerio. Recomienda que se haga algún tipo de sesión preliminar del consejo directivo

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
✉ cam_huila
✉ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



o de comisión, porque la revisión es extensa, con tres o cuatro matrices, y la remisión al Ministerio se debe hacer a más tardar el 27 de febrero.

Plantea el consejero MILLER DARIO RODRIGUEZ CADENA, que se había hablado de la revisión de los estatutos para su modificación, pero ese tema se quedó dentro del tintero.

Se intercambian opiniones entre los consejeros, que llevan a concluir que por razones de tiempo ya no se alcanaría a llevar a la Asamblea Corporativa una propuesta de modificación de los estatutos, pero ese es un tema que sí es necesario abordar.

Se conforma la Comisión de estudio para la revisión del INFORME DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027, HUILA: TERRITORIO DE VIDA, VIGENCIA 2024, de la siguiente manera: Gobernador del Huila o su delegado, representante del señor Presidente de la República, delegado de la Ministra de Ambiente, CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ, representante del sector privado, FERNANDO MARTINEZ LUGO, representante de las ESAL, MILLER DARIO RODRIGUEZ CADENA, representante de las ESAL, EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ, representante de las comunidades indígenas.

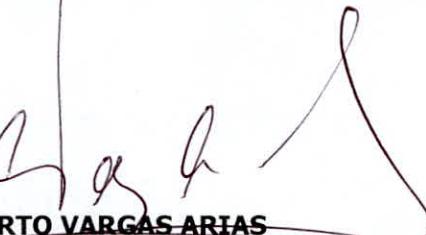
Se convoca a reunión virtual de esta Comisión para el día jueves 20 de febrero de 2025 a partir de las 9:00 A.M.

Se convoca a reunión ordinaria de Consejo Directivo para el día martes 25 de febrero de 2025.

Se termina la reunión a las 2:05 P.M.



EDGAR MARTÍN LARA
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
m CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicación@cam.gov.co
📞 (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

